

Guía de Evaluación de Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia en Contexto Migratorio



Responsables de elaboración

Procuraduría General de la Nación

Licenciado Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación

Licenciado José Rolando Muralles Díaz
Secretario General de la -PGN-

Licenciado Harold Augusto Flores Valenzuela
Procurador de la Niñez y la Adolescencia

Equipo multidisciplinario
**Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción
Internacional de la Procuraduría de Niñez y Adolescencia**

Con el apoyo de:

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF
Dr. Justo Solórzano
Especialista de Protección de la Niñez

Estuardo Sánchez
Oficial de Protección de la Niñez

Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR
Cristóbal Cordero
Oficial Asociado de Protección de Niñez

Misioneros de San Carlos Scalabrinianos
Padre Mauro Verzeletti
Director de Casa del Migrante

Brenda Ivonne Donis Rossell
**Coordinadora Programa de Atención y Protección
a Niñez y Adolescencia en Contexto Migratorio**

Cindy Angelica Gutiérrez Pérez (Consultora)
Responsable de revisión y aportes de actualización

Derechos: Se permite la reproducción total o parcial de este documento en cualquier medio como fotocopia, electrónico, grabación u otros; siempre y cuando se reconozcan los créditos institucionales y la citación de la fuente.

Esta guía deberá ser actualizada de manera continua y contemplar las acciones complementarias para que se alcancen los resultados esperados y que permitan el cumplimiento de las responsabilidades institucionales de forma efectiva.

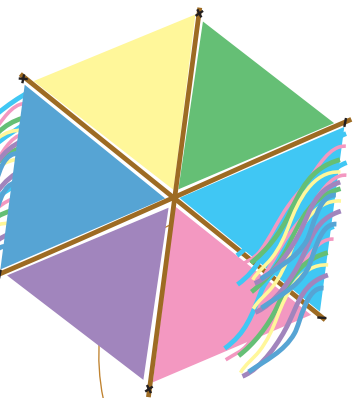
Documento original de fecha: Guatemala, octubre de 2018.

Fecha de actualización: Guatemala, abril de 2021.

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo técnico y financiero de UNICEF, el gobierno de Suecia y el gobierno de los Estados Unidos de América. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Procuraduría General de la Nación y no necesariamente refleja los puntos de vista de UNICEF ni de los gobiernos de Suecia y de los Estados Unidos de América.

- 5 | **Presentación**
- 6 | **Acuerdo**
- 7 | **Objetivos**
- 9 | **Capítulo 1**
Enfoque psicosocial
- 12 | **Capítulo 2**
Técnicas para la identificación del interés superior de los NNA
 - Entrevista / 12
 - Observación / 15
 - Escucha activa y responsable / 16
 - Examen mental / 18
 - Pruebas proyectivas / 20
 - Actividades psicolúdicas / 21
 - Atención primaria / 22
 - Instrumentos / 23
- 24 | **Capítulo 3**
¿Qué es la Evaluación de Interés Superior del Niño?
- 26 | **Capítulo 4**
Lineamientos de investigación para la obtención de información de las niñas, niños y adolescentes no acompañadas en territorio guatemalteco
 - Metodología a utilizar / 28
 - Fuentes de información / 28
 - Información a recabar / 30

32	Capítulo 5 Procedimiento de Evaluación de Determinación del Interés Superior del Niño
40	Capítulo 6 Instrucciones generales para redacción de informe
41	Capítulo 7 Elementos para la Determinación del Interés Superior
49	Capítulo 8 Garantías de debido proceso
53	Capítulo 9 Glosario de términos
65	Capítulo 10 Anexos Formato de informe de Evaluación de Interés Superior / 65 Guía de evaluación psicosocial del ISN / 68 Formato de informe de investigación / 73 Formato de acta de entrega de NNA en proceso de protección / 75 Ruta interna para la evaluación del interés superior de NNA en contexto migratorio en territorio guatemalteco / 76
77	Bibliografía



Siendo el Interés Superior del Niño, una garantía que debe aplicarse en toda decisión que se adopte en relación a la niñez y adolescencia, es fundamental que la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, a través del Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional –ANAMSI- en el desempeño de sus funciones con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 108 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y en uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 4 del Decreto 119-96 ambos decretos del Congreso de la República de Guatemala, así como en cumplimiento de los principios y disposiciones para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes no acompañados establecidos en el Código de Migración, artículo 170 y 173 del referido cuerpo legal, es necesario contar con un procedimiento ordenado que permita realizar y recomendar las acciones necesarias para alcanzar el bienestar de la niñez y adolescencia en contexto de movilidad humana, que se encuentran dentro del territorio guatemalteco.

En consecuencia, la guía que a continuación se presenta cuenta con la descripción de las técnicas e instrumentos que pueden utilizarse para el adecuado procedimiento, a fin de mejorar la calidad de la atención y facilitar la estandarización de criterios permitiendo a los equipos profesionales de la Procuraduría General de la Nación –PGN- el proceso de evaluación y determinación del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, siendo una consideración primordial que ha de valorarse y a la que debe atribuirse la importancia adecuada en cualquier medida a implementar.

Presentación



EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus respectivas reformas, establece que el Procurador General de la Nación, como máxima autoridad debe promover las gestiones necesarias, así como los parámetros y lineamientos de trabajo que sean requeridos para el correcto funcionamiento de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo del Procurador General de la Nación número 12-2019, de fecha 16 de enero de 2019, fue aprobada la Guía de Evaluación de Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación –PGN, y derivado de la necesidad de contar un documento que permita tener una redacción más precisa y por ende facilitar el mejoramiento de la comprensión lectora, que persiga el fiel cumplimiento de los derechos fundamentales de la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la normativa nacional e internacional relacionada, es pertinente que dicha guía deba ser modificada

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, después de analizar y valorar las observaciones realizadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF- y Misioneros de San Carlos Scalabrinianos, a la Guía de Evaluación de Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación –PGN-, emitió la Opinión Técnica-Jurídica PGN-PNA-001-2021/elpg, de fecha 26 de febrero de 2021, mediante la cual **opinó** sobre la viabilidad de actualizar la guía antes mencionada, con el propósito de describir con mayor amplitud el objetivo y procedimientos contenidos en la misma y al haberse realizado los cambios correspondientes, es procedente emitir la disposición legal que aprueba la actualización realizada, para que adquiera plena validez y que su aplicación sea obligatoria.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 1, 2, 13, 14 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 2, 4 del Decreto 119-96 ambos los decretos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo 25 de la Presidencia de la República de Guatemala de fecha 18 de mayo de 2018 y acta de toma de posesión 02-2018 de fecha 18 de mayo de 2018.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la actualización de la “Guía de Evaluación de Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia en Contexto Migratorio de la Procuraduría General de la Nación”, elaborado por la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de esta Institución, el cual está compuesto de 88 folios, mismos que forman parte del presente Acuerdo, los cuales se numeran y sellan.

Artículo 2. Se deja sin efecto el Acuerdo del Procurador General de la Nación número 12-2019, de fecha 16 de enero de 2019.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente, Notifíquese.



Escanciado José Rolando Murales Díaz
SECRETARIO GENERAL

Abogado Jorge Luis Donado Viyar
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN



Objetivos

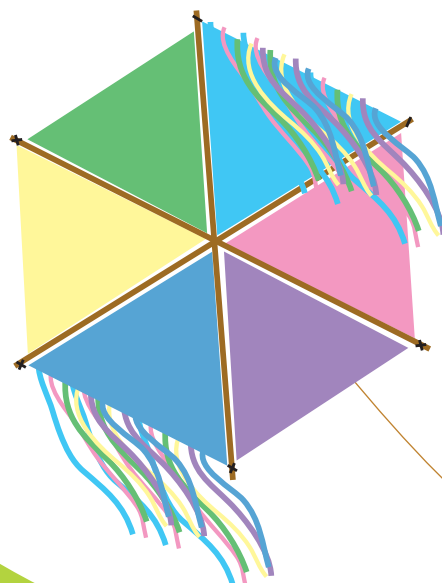
La presente guía orienta a los profesionales que intervienen en la protección de la niñez y adolescencia, sobre los pasos a seguir para realizar una adecuada evaluación del interés superior del niño, estableciendo la secuencia de acciones e interacciones que se deben tener entre el equipo multidisciplinario y en el trato digno con la niñez y adolescencia de forma efectiva, eficiente y satisfactoria, antes de que se tome cualquier decisión que afecte a un NNA no acompañado o separado de su familia.

Objetivo general

Determinar las acciones de solución duradera con base al interés superior a los casos de niñez y adolescencia migrante extranjera no acompañada o separada de su familia en territorio guatemalteco.

Objetivos específicos

- Definir indicadores que faciliten la intervención efectiva del equipo de profesionales, mediante procesos de atención y evaluación a situaciones que requieran medidas de protección y/o derivación para NNA que se encuentran en situación de vulnerabilidad o con necesidades de protección especial.
- Asegurar que las decisiones tomadas con respecto a la niñez y adolescencia sean integrales y atiendan el interés superior del mismo a través de la intervención adecuada y del registro de información del proceso de atención, que facilite la trazabilidad de las acciones relacionadas a niñez y adolescencia migrante extranjera.





Enfoque Psicosocial

“El enfoque psicosocial se refiere al reconocimiento de la interacción entre los procesos psicológicos y sociales, que se encuentra presentes en la vida y a lo largo de esta y como estos impactan de manera directa e indirecta en el desarrollo y bienestar integral de una persona, determinado tanto por los sistemas que se encuentran presentes como también por la ausencia de los mismos.

Dentro de lo social, entonces se habla de familia, escuela, comunidad, país, sociedad, etc. Todo aquel sistema que para su funcionamiento requiere de las vinculaciones colectivas, por ejemplo: una familia, su presencia o ausencia determinan un impacto específico y desde lo psicológico cada una de las respuestas individuales que resultan de las vivencias, experiencias y percepciones de o que sucede alrededor. Como es posible identificar, ambas se encuentran perfectamente vinculadas”.¹

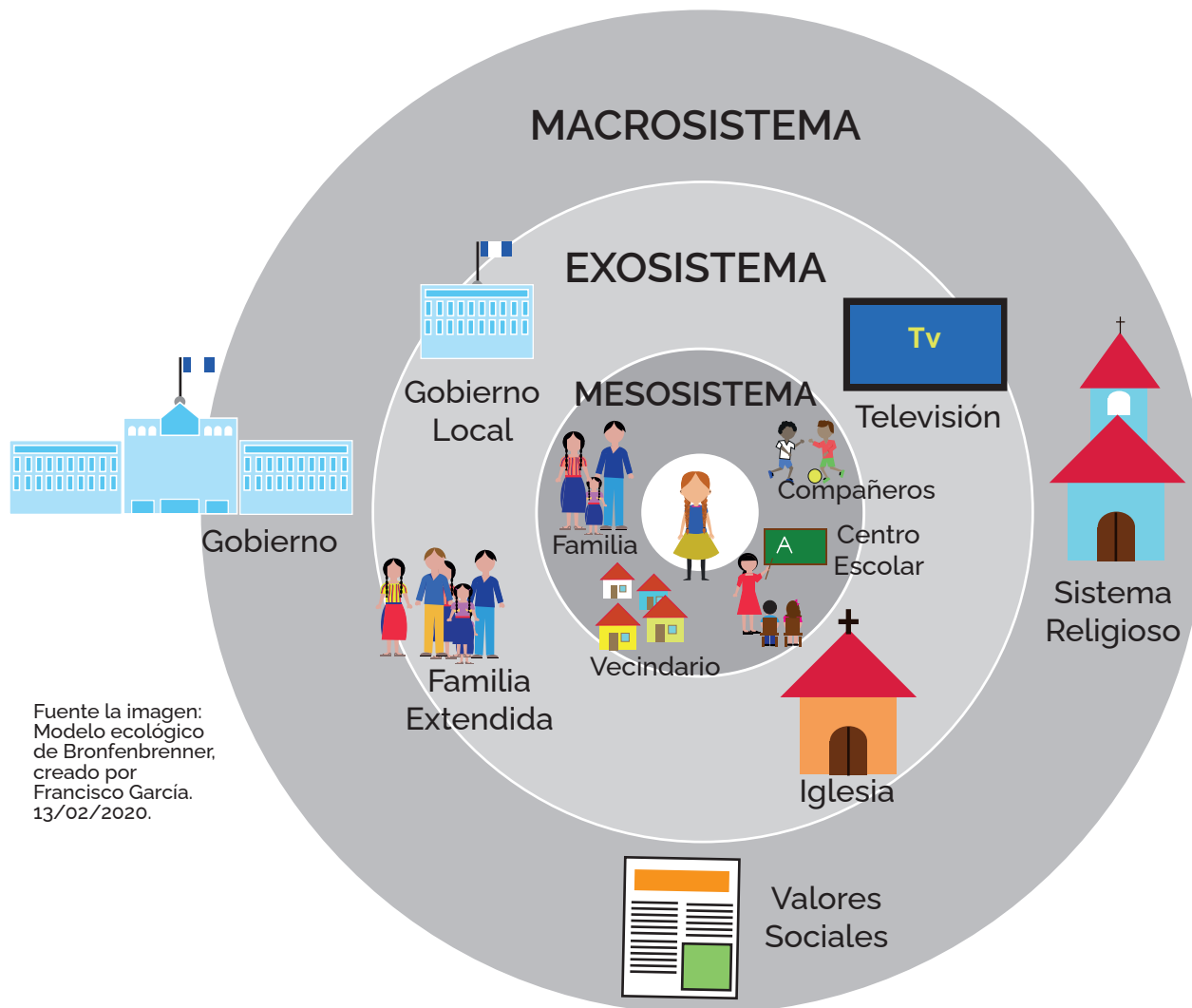
Este enfoque promueve comprender como una persona siente, piensa y actúa de acuerdo a sus experiencias de vida, brindándole al NNA, durante las intervenciones, ambientes seguros y confiables que permitan identificar sus necesidades, impactos psicosociales, recursos y fortalezas internos del NNA, además de sus redes de apoyo.

Propone el abordaje de la niña, niño o adolescente comprendiendo su contexto histórico-social.

¹ Protocolo de Recepción de Niñez y Adolescencia no Acompañada.



Esta perspectiva requiere la inclusión del estudio de los hechos psicosociales que suceden en la persona en relación con otros sistemas, tal como lo propone Bronfenbrenner en su modelo ecológico. El cual se presenta en la siguiente ilustración:



El término psicosocial tiene dos componentes lingüísticos que denotan los dos aspectos claves en la comprensión del fenómeno humano.

- El prefijo psico se refiere al aspecto subjetivo de la persona y,
- La palabra social hace relación a esa persona dentro de un mundo con el cual se relaciona y que le da sentido de pertenencia y de identidad.

Es una forma de entender las respuestas y los comportamientos de las personas en un contexto cultural, político, económico, religioso y social determinado. (Castaño, Jaramillo, & Summerfield, 1998, P.32).

Tomando en cuenta el enfoque psicosocial se propone la presente Guía de Evaluación de Interés Superior, la misma contiene aspectos de trabajo social y psicología, los cuales se encuentran integrados en un instrumento para que al momento de aplicarlo, se observe la realidad desde diferentes aristas.



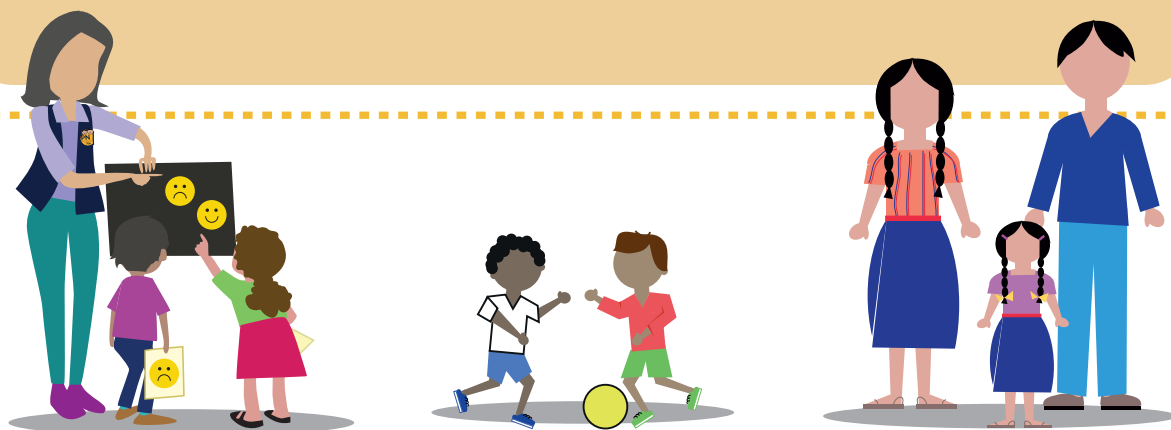
Recuerde

La aplicación del enfoque psicosocial en toda intervención con niña, niño y adolescente no acompañado o separado de su familia en contexto de migración, permitirá brindarle la atención adecuada, además de recopilar la información de forma respetuosa, necesaria para realizar la Determinación del Interés Superior del Niño. Tomando en cuenta sus experiencias individuales, sus relaciones familiares, su contexto comunitario y las condiciones a las que se enfrentan.

Este enfoque a su vez, fundamenta procesos de acompañamiento personal, familiar y comunitario para restaurar en las niñas, niños y adolescentes su integridad física y emocional, fortalecer su identidad, reconstruir su dignidad y el tejido social, así como la reparación de los derechos vulnerados.

Buscando así la prevención del “estrés tóxico”, la cual “es una respuesta que puede ocurrir cuando un niño experimenta una adversidad que es fuerte, frecuente y prolongada en el tiempo sin el apoyo oportuno de un adulto, como puede ser la negligencia, el abuso físico o emocional, la exposición a la violencia, a la adicción a las drogas y a problemas mentales, las cargas asumidas por la pobreza”² o condiciones adversas, las cuales pueden haber sido los riesgos enfrentados en su país de origen o durante la movilidad.

Estas situaciones aumentan la posibilidad de tener retrasos en el desarrollo y problemas de salud posteriormente, por ello la importancia de que los equipos multidisciplinarios brinden a la niñez y adolescencia el consuelo, atención y protección integral de forma inmediata y oportuna, aun cuando ya no exista un riesgo aparente.



² WWW.BBC.COM. Recuperado: <https://www.bbc.com/mundo/noticias2502872#:~:text=La%20re-spuesta%201%C3%B3xica%20ante%20el,drogas%20y%20a%20problemas%20mentales%20o>

Técnicas e Instrumentos

para la identificación del interés superior de las niñas, niños y adolescentes

Para realizar la intervención adecuada, los profesionales a cargo pueden hacer uso de diferentes técnicas, entre ellas las técnicas de intervención psicosocial, las cuales son el conjunto de acciones estratégicas intencionadas, coherentes y coordinadas, realizadas bajo métodos específicos con el objetivo de producir en los participantes sentido e impactos eficaces para sí y para su entorno, teniendo como premisa el aprendizaje significativo puesto en escena a través de la participación, la reflexión, la lúdica y la interacción.³

Las técnicas de atención psicosocial buscan tener una comunicación adecuada con la

niña, niño o adolescente, en un ambiente amigable y propiciando un trato cálido y respetuoso, con el propósito de establecer que se encuentren seguros y protegidos, a través de la identificación de vulnerabilidades y la toma de decisiones en pro de su bienestar integral, comprendiendo que se enfrentan a diferentes situaciones antes, durante o después de su proceso de movilidad humana.

Para obtener la información necesaria para garantizar su interés superior, se hará uso de las siguientes técnicas:

Entrevista

La entrevista es un espacio de diálogo que se realiza con el propósito de escuchar y comprender la experiencia y otros elementos de información necesaria para la toma de decisiones en apoyo a las niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana.

La presente guía, cuenta con una entrevista estructurada, la cual consta de una serie de "preguntas enfocadas a un abordaje detallado, ajustado a ciertos objetivos preestablecidos que desea conocer o para los cuales el entrevistado solicita asistencia. La entrevista estructurada permite formular las preguntas propuestas en la guía y de acuerdo al criterio del entrevistador, identificar o profundizar la investigación de las vulnerabilidades u otro aspecto relevante durante el proceso.

³ (virtual.funlam.edu, s.f.) pp. 6



Los profesionales además pueden hacer uso de entrevistas semi-estructuradas, en la cual, si bien el entrevistador lleva un guion de preguntas básicas, tiene la libertad de cuestionar al entrevistado sobre aquellos temas que le interesen, o bien omitir algunos temas de acuerdo a su criterio. En general esta modalidad se aplica durante las entrevistas posteriores a la entrevista inicial, pues tiene como objetivo recabar datos más precisos que den claridad a la información ya obtenida; también puede utilizarse de manera intermitente, tanto en las modalidades de entrevista cerrada como en algunos momentos de la entrevista abierta.⁴

“El proceso de entrevista es fundamental para poder realizar una adecuada evaluación para el Interés superior del niño, de esta depende que el NNA evaluado pueda sentirse seguro para expresar libremente las situaciones vividas por ellos, en un ambiente amigable y que otorgue garantías de seguridad y privacidad, así como encontrarse a cargo de profesionales competentes formados en técnicas de entrevista que tengan en cuenta la edad y el género de la niña, niño o adolescente a quien realizarán la entrevista.

Tomando en cuenta las garantías procedimentales mínimas⁵ acorde a los principios de interés superior de la niña o del niño y su protección integral, los cuales incluyen, pero no están limitados a las siguientes:

- a. Que la entrevista se realice en un idioma que la niña o el niño pueda comprender.
- b. Que sea centrado en las niñas y niños, sensible al género y asegure su participación.
- c. Que el análisis tome en cuenta la seguridad y la posible reunificación familiar,

- d. Que reconozca la cultura de la niña o niño y considere su rechazo a pronunciarse en presencia de adultos o familiares.
- e. Que provea de un intérprete en caso de ser necesario.
- f. Que cuente con personal altamente calificado para tratar con niñas y niños y facilidades adecuadas.
- g. Que provea asesoría legal en caso de ser requerida:
- h. Que brinde información clara y entendible sobre los derechos y obligaciones que tiene la niña o el niño y sobre la continuación del procedimiento.”

Todos los procesos de entrevista o evaluación deben llevarse a cabo en un espacio adecuado, seguro y confidencial. “Los Estados Partes deben proteger el carácter confidencial de la información recibida con referencia al niño no acompañado o separado, de acuerdo con la obligación de proteger los derechos del niño, con inclusión del derecho a la intimidad Art. 16. Esta obligación se aplica en todos los campos y señaladamente en el de la asistencia sanitaria y social. Se ejercerá diligencia para evitar que la información recabada e intercambiada legítimamente con una finalidad que no sea impropia utilizada para otra distinta.”⁶

Es fundamental que el niño este informado sobre su derecho a expresar su opinión y el resultado de las opiniones que exprese, esto incluye estar informado del proceso que llevará su caso a las posibles soluciones.⁷



4 M. Colín. Introducción a la entrevista psicológica. pp. 70,71, 87,88.
 5 Resumen de la Opinión Consultiva OC-21/14. “Derechos y garantías de Niños y Niñas en el Contexto de la Migración y/o en necesidad de protección internacional. Párrafo. 24.
 6 Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 6. Confidencialidad. Párrafo 26.
 7 Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 12. Párrafo 123 y 124.

Acciones para apoyar la participación segura y significativa de niñas y niños en el proceso de evaluación del interés superior⁸

La participación significativa en este contexto abarca tres elementos fundamentales:

- a. Proporcionar a las niñas y niños información sobre el procedimiento, sobre las opciones y los resultados;
- b. Garantizar que el suministro de información y la participación de la niña o niño estén adecuados a su edad, tengan en cuenta su cultura y promuevan tanto su resiliencia como el empoderamiento de la familia.
- c. Permitir que la niña o niño comparta sus opiniones y tenerlas en cuenta en función de su edad, su madurez y la evolución de sus facultades.

Consideraciones a recordar antes de realizar una entrevista con una niña o niño⁹

No se puede esperar que las niñas o niños relaten sus experiencias como si fueran personas adultas. Se debe tener en cuenta la edad y la etapa de desarrollo de la niña o niño en el momento en que se produjeron los acontecimientos en cuestión, y también en el momento de las entrevistas.¹⁰

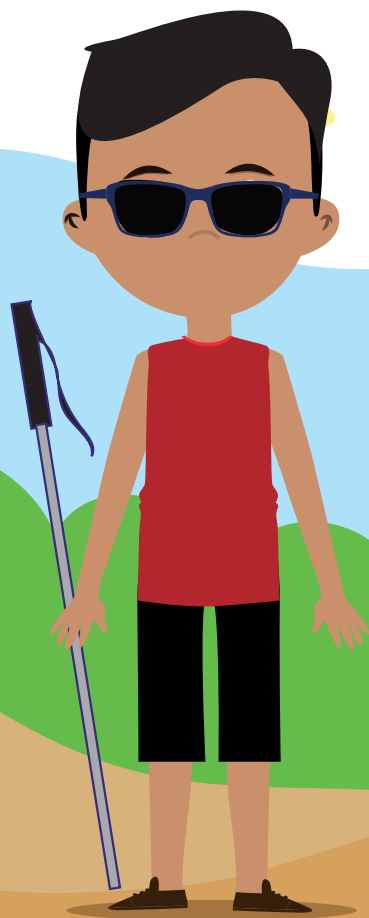
Es posible que las niñas o niños no puedan aportar información relacionada con el contexto, el momento, la importancia y los detalles con la misma precisión que las personas adultas, y que solo tengan un conocimiento limitado de las condiciones del país o lugar de origen.

Es más probable que se consiga una buena comunicación si la persona entrevistadora considera que las capacidades y competencias de los niños y niñas son diferentes, y no inferiores, a las de las personas adultas.

⁸ Directrices del ACNUR para la Evaluación del Interés superior 2018.

⁹ Idem.

¹⁰ Comité de los derechos del Niño. Observación General No. 12. Párrafo 28 y 29.



A muchas niñas y niños les resulta más fácil hablar en presencia de una persona amiga o tutora. Sin embargo, se debe tener cuidado a este respecto, ya que los cuidadores actuales, los padres y madres de acogida y otros pueden tener un interés personal en el proceso y pueden impedir que la niña o niño exprese libremente sus opiniones. Los adultos sospechosos de abuso nunca deben estar presentes.

Las entrevistas con la niña o niño deben tener lugar en un ambiente confidencial y que le resulte acogedor. Si es posible, el lugar debe ser elegido por las NNA. Se debe hacer hincapié en su comodidad y en desarrollar una relación donde se sienta seguro. El entorno y el tono de las entrevistas deben ser tan informales como resulte posible.

Siempre se debe permitir que las niñas y niños digan «no» o se nieguen a contestar preguntas. Se les debe permitir cambiar de opinión y cometer errores.¹¹

Es posible que no tengan una conexión emocional con lo que cuentan y que sea similar a la de las personas adultas. También es posible que no tengan ninguna reacción emocional o que reaccionen a las señales emocionales de quien les entrevista. Por lo tanto, quien realice la entrevista debe tener cuidado de no juzgar cómo se sienten los NNA ante un evento o situación determinado, basándose en las reacciones de las personas adultas.

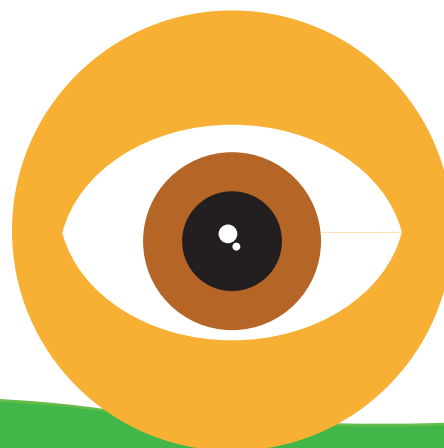
Las experiencias traumáticas pueden afectar la capacidad de la niña o niño para transmitir información durante las entrevistas. Por lo tanto, el profesional a cargo de la asistencia a la infancia, también debe utilizar otros métodos y enfoques, como la observación, finalización de frases, los juegos y el dibujo, para ayudar a la niña o niño a expresar experiencias traumáticas (por ejemplo, huida o separación).¹²

La duración de la entrevista debe adaptarse a la edad, madurez y condiciones psicológicas de la niña o niño. Para reducir su estrés, se recomienda tener dos o tres entrevistas¹³ cortas, en lugar de una larga. Es aconsejable recurrir a las mismas personas entrevistadoras e intérpretes, ya que a menudo, los NNA necesitan tiempo para entablar relación. Si en algún momento el niño o niña expresa preferencia por ciertas personas, esto debe ser analizado.

En casos excepcionales de aflicción extrema, como en los incidentes de abusos, se deben tomar medidas para garantizar que la niña o niño tenga acceso inmediato al asesoramiento, especialmente si es probable que la información que pueda causar angustia salga a relucir durante la entrevista.¹⁴

Observación

La técnica de observación se suele utilizar principalmente para observar el comportamiento de un individuo o un grupo de personas y, por lo general, al usar esta técnica, el observador se mantiene encubierto, es decir, la persona o grupo de personas de estudio no son conscientes de su presencia. Podemos utilizar esta técnica de manera natural, por ejemplo, al observar conductas tal y como suceden en su medio natural, o con base a un plan estructurado, por ejemplo, al crear situaciones en donde podamos observar el comportamiento de las personas.



11 Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 12. Párrafo 16.
12 Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 12. El derecho del niño a ser escuchado. Párrafo 21.
13 Observación General No. 12 párrafo 24.
14 Observación General No. 12 párrafo 34.

Para poder usar esta técnica, en primer lugar, debemos determinar nuestro objetivo o razón de investigación y, en segundo lugar, determinar la información que vamos a recabar, la cual nos permita cumplir con lo propuesto. La observación "tiene la capacidad de describir y explicar el comportamiento, al haber obtenido datos adecuados y fiables correspondientes a conductas, eventos y /o situaciones perfectamente identificadas e insertas en un contexto teórico".¹⁵

La observación por parte de los equipos multidisciplinarios debe ser en forma constante, estando atento a todo lo que sucede alrededor del NNA en los diferentes momentos de la atención, por ejemplo:

- Al llegar al lugar donde se encuentra el NNA.
- Prestando atención a su apariencia física y lenguaje corporal.
- En los momentos de traslado y conducción a los albergues u otros lugares.
- En las actividades diarias dentro del albergue o familia de acogimiento temporal.
- Durante la entrevista y evaluaciones que se realicen.
- En los momentos de espera al realizar algún proceso judicial o administrativo.
- El relacionamiento del NNA con las personas que lo rodean y en los momentos de relacionamiento familiar o reunificación.
- Conductas que deban ser trabajadas a nivel individual.

Esto con el propósito de detectar si requieren una atención diferencial o especial, además de contemplar signos y síntomas que puedan indicar señales de haber vivido o estar viviendo alguna situación de riesgo, que requiera apoyo emocional o atención en salud de forma inmediata o en un proceso de seguimiento; además de que desee o no, expresar sus preocupaciones o dudas en un momento determinado, o requiera satisfacer alguna necesidad básica.

Escucha activa y responsable

Significa escuchar con atención y concentración, centrar toda la energía en las palabras e ideas de lo comunicado, entender el mensaje y demostrarle a quien habla que se siente bien interpretado¹⁶, descifrando el significado correcto del mismo, a través del comunicado verbal, el tono de voz y el lenguaje corporal, indicando a quien habla, mediante la retroalimentación, lo que se ha comprendido.

La escucha activa permite tener un espacio para que las niñas, niños y adolescentes puedan compartir las experiencias vividas antes y durante su movilidad, y requiere de responsabilidad para que, basándose en lo expresado, los equipos multidisciplinarios, puedan plantear alternativas y propuestas que permitan brindar respuesta a las necesidades expuestas y principalmente a la restitución de sus derechos.



¹⁵ https://www.ugres/-rescate/practicum/el_m_todo_de_observaci_n.htm. Enero 2019.

¹⁶ Escuchaactiva.com. Recuperado:

http://www.escuchaactiva.com/articulo_tipos_escucha.htm#:~:text=Escucha%20activa&text=Significa%20escuchar%20con%20atenci%C3%B3n%20y,la%20m%C3%A1s%20completa%20e%20importante.

Actitudes para una adecuada escucha responsable¹⁷

- Dirigirse a las niñas, niños y adolescentes por su nombre.
- Mostrar interés con la postura corporal, expresión de la cara, tono de voz agradable y mirada atenta.
- Mostrar interés o agrado y gusto por escuchar a la otra persona.
- Mostrar respeto por la persona sin importar lo que crea o piense. Todo lo que tiene que decir es digno de respeto.
- Mostrar confianza en su capacidad para superar sus experiencias dolorosas.
- Mostrar aprecio por la persona y valorar su decisión de compartir su testimonio.
- Mantener contacto visual y físico y, si se considera adecuado y conveniente, por ejemplo: ofrecer la mano, realizar algún gesto, dar un abrazo o una palmadita. En este sentido será siempre necesario revisar si estas conductas son del agrado de las niñas, niños o adolescentes e igualmente se deberá tomar en cuenta.
- Ser solidario, pero cuidando de no involucrarse emocionalmente.
- Buscar un lugar que tenga condiciones mínimas para realizar la entrevista: que no existan terceras personas ajenas, que permita concentración en lo que se esté hablando, que de percepción de seguridad y confianza a las personas, que tenga unas condiciones de temperatura adecuadas, en la medida de lo posible que el lugar resulte agradable a la vista, tener pañuelos, agua y sanitarios.
- Dar a las personas sensación de seguridad, confianza y estabilidad.

- Actitud positiva.
- Manejar los silencios que aparecen en la conversación.
- Tener empatía: ponerse en el lugar del otro.
- Elaborar resúmenes cada cierto tiempo, cuando se considere oportuno o cuando se termine de abordar un tema: "hemos venido hablando sobre..."
- Reformular frases cuando no estemos claros de haber entendido lo que nos han dicho. Las reformulaciones se deben hacer con palabras positivas: "Si no entendí mal, lo que me has dicho..."

Actitudes que se deben evitar¹⁸

- Decirle: "No llores" "No te enojés"
- Interrumpir a la persona cuando le ocurre algo como puede ser llanto, temblor, rabietas, bostezos, etc.
- Aconsejar y/o dar soluciones.
- Interpretar: "Lo que te pasa es ..."
- Analizar, intelectualizar.
- Juzgar, criticar o dar nuestra opinión.
- Hacerle razonar "No te das cuenta que..."

¹⁷ Protocolo para la atención psicosocial en la recepción a la niñez y adolescencia migrante no acompañados en la Secretaría de Bienestar Social. 2014.

¹⁸ Protocolo para la atención psicosocial en la recepción a la niñez y adolescencia migrante no acompañados en la Secretaría de Bienestar Social. 2014.

- Darle o no la razón.
- Mostrarle lástima o desprecio.
- Restarle importancia a sus experiencias y a sus temores “No te preocupes por eso”, “Eso no es nada”.
- Contarle las cosas parecidas que le han pasado a quien escucha.
- Afectarse por la impresión que causa lo que cuenta la persona.
- Contarle a otras personas lo que nos cuenta o lo que se ha escuchado.
- Asumir actitudes paternalistas...“Yo lo resuelvo” “Tengo amigos que lo pueden hacer”.

Examen mental

Es un procedimiento que se presenta en un formato jerárquico, al que recurre el psicólogo para explorar el estado mental de la persona al valorar las principales áreas de

funcionamiento: Orientación (tiempo, espacio y persona), atención, percepción, emociones y afectos, patrones de pensamiento, conducta volitiva y habilidades cognitivas, entre otras.

La exploración del estado mental permite detectar signos y síntomas para cada área de funcionamiento, en caso de identificar alguna alteración será necesario profundizar en la evaluación y realizar la intervención psicológica adecuada, además el examen mental proporciona información importante antes y durante la entrevista para tomar en cuenta en la evaluación del interés superior del NNA.

Jerome M. Sattler, (2003) propone para la evaluación del estado mental en los niños considerar las siguientes esferas:

Apariencia y conducta:

- Contacto inicial.
- Apariencia general: Altura, peso, limpieza, ropas y adornos, incapacidades físicas.
- Conducta durante la entrevista: ademanes, acciones extrañas, movimientos repetitivos, lentos o excesivos, postura anormal, contacto visual deficiente, expresiones faciales anormales, manierismos, etcétera.
- Pertinencia de la apariencia y conducta: edad, sexo, educación y nivel social.
- Relación con el entrevistador: cautelosa, atenta, amistosa, sumisa, cooperativa, hostil, congratulante, etc.



Lenguaje y comunicación:

- Disposición e interés para comunicarse.
- Flujo general del lenguaje: rápido, lento, dudoso, controlado, etc.
- Alteraciones del lenguaje: tartamudeo, mutismo, verborrea, etc.
- Tono y contenido del discurso: demasiada o poca productividad, fuga de ideas, asociaciones vagas, conclusiones erróneas, neologismos, incoherencia o incongruencia, etc.
- Relación entre comunicaciones verbales y no verbales.

Contenido de pensamiento:

- Discurso espontáneo.
- Áreas problema.
- Temas recurrentes.
- Alteraciones del pensamiento: delirios, fobias, obsesiones, etc.

Funcionamiento sensorial y motor:

- Estado general de los sentidos.
- Alteraciones sensoriales: alucinaciones, anestias, etc.
- Coordinación motora gruesa y fina.
- Dificultades motoras: tics, temblores, gesticulaciones, rituales, etc.

Funcionamiento cognoscitivo:

- Sentido de orientación: tiempo, lugar y persona.
- Nivel de concentración, atención y estado de alerta.
- Funcionamiento mnémico: memoria a corto y largo plazo, amnesia, hipermemoria, etc.
- Vocabulario, bagaje cultural y nivel de conocimientos.
- Rendimiento académico.

Funcionamiento emocional:

- Estado de ánimo general: triste, irritable, exaltado, ansioso, etc.
- Fluctuaciones del estado de ánimo durante la entrevista.
- Reacciones emocionales hacia el entrevistador.
- Correspondencia entre los afectos y el discurso.
- Verbalizaciones sobre su estado de ánimo.

Insight y juicio:

- Creencias y expectativas sobre la intervención: apropiadas, realistas, fantasiosas, etc.
- Consciencia de la problemática.
- Ideas sobre las causas del problema.
- Ideas sobre las posibles soluciones al problema.

Pruebas proyectivas

Las técnicas proyectivas son unos instrumentos considerados como especialmente sensibles para revelar aspectos inconscientes de la conducta, ya que permiten provocar una amplia variedad de respuestas subjetivas, son altamente multidimensionales y evocan respuestas y datos del sujeto, inusualmente ricos con un mínimo conocimiento del objetivo del test, por parte de éste (Lindzey 1961).

Estas pueden ser utilizadas con los NNA a través de técnicas lúdicas como el dibujo y el juego, a través de su interpretación se ven reflejados los sentimientos, deseos y conflictos, que permiten al entrevistador realizar una evaluación más completa, además propicia que los NNA puedan brindar información valiosa a través de pruebas expresivas, cuando les resulta difícil la comunicación verbal.

Es importante tener en cuenta que este enfoque no resta importancia a la variable biopsicosocial, ya que el modelo ve al sujeto inmerso en una realidad, en un aquí y ahora, el cual está inscrito en un contexto con determinada carga biológica, la cual se va articulando con el desarrollo evolutivo y la estructuración personal.

Éstas se realizan si el profesional en psicología considera pertinente aplicarlas. Debido a que una prueba proyectiva menor o mayor, se realiza generalmente en un proceso terapéutico clínico con más de dos o tres sesiones, ya que ello permite concatenar y vincular la información emitida en el proceso y poder así emitir un juicio clínico confiable y válido.

Dentro las pruebas proyectivas que pueden ser útiles para la evaluación de la niña, niño, o adolescente, se encuentran:

- El test de la Figura Humana.
- El test de la Familia.
- El test de la Casa.
- El test del Árbol.
- El test del Niño bajo la lluvia.

Las técnicas son llamadas proyectivas debido a que su método consiste en representar en el exterior contenido del mundo interno, lo que posibilita aliviar síntomas como la culpa, el dolor o la ansiedad, entre otras aflicciones. Además, facilitan la identificación de factores emocionales y de la dinámica relacional familiar y con otras personas significativas, útiles para su abordaje integral y evaluar el interés superior.



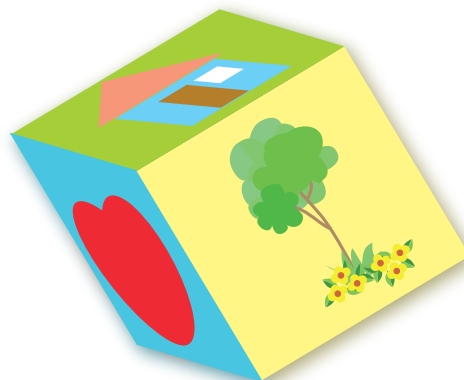
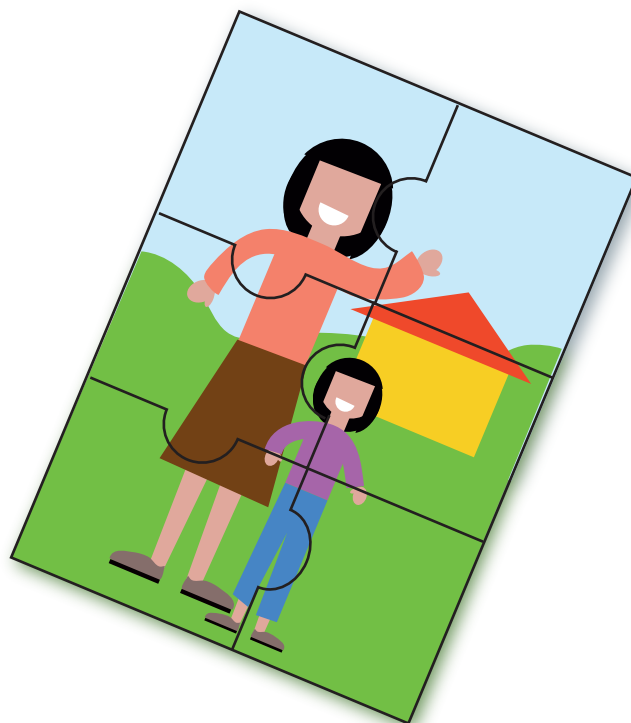
Actividades psicolúdicas

Las actividades lúdicas en la atención psicosocial y psicológica son una técnica que puede ser utilizada en intervenciones grupales e individuales, con niñas, niños y adolescentes, así como con adultos, de forma divertida y consciente, que facilita alcanzar los objetivos propuestos en la intervención.

Utiliza un juego intencionado, facilita la comunicación, se pueden realizar entrevistas informales a través de la actividad, permite la observación participante, las actividades se pueden contextualizar de acuerdo a las necesidades de la intervención, los roles que desempeñan en las actividades, permiten formar una visión de su mundo.

Las actividades psicolúdicas pueden ser utilizadas de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentren los NNA. Entre estas actividades¹⁹ se pueden mencionar:

- La expresión artística. (dibujar, hacer colash, pintar, cantar, escribir).
- Los rompecabezas de la familia, las emociones, o el zoológico.
- El jenga.
- Las mandalas.
- La entrevista lúdica “Una Aventura en la Tierra de los colores”.²⁰
- El origami.
- La bisutería.
- Las historias inconclusas.
- Juegos de mesa como el domino, la memoria, lotería.
- Titeres.



19 Para llevar a cabo las actividades mencionadas es importante contar con cajas lúdicas que incluyan los materiales mencionados y otros que sean necesarios, destinadas a los equipos psicosociales responsables de la atención.

20 Instrumento elaborado por Misioneros de San Carlos Scalabrinianos, Casa del Migrante Guatemala /UNICEF. Con el objetivo de realizar una entrevista lúdica y diferenciada para validar y conocer la experiencia migratoria de la población NNA.

Atención primaria

La atención primaria o primeros auxilios psicológicos, permite brindar apoyo de diferente tipo de forma inmediata a personas que han vivido acontecimientos vitales estresantes, que son circunstancias o condiciones ambientales que amenazan, desafían, exceden o dañan las capacidades psicológicas o biológicas de las personas, como las condiciones extremas a las que se enfrentan durante la migración.

Los tres principales objetivos de los primeros auxilios psicológicos son :²¹

Dar alivio, protección y contención:

- Proveer un espacio para que la persona se sienta escuchada y comprendida, facilitando la expresión de sentimientos y emociones, y reduciendo el estrés inicial causado por el evento.

Asistencia práctica:

- Evaluar y atender sus necesidades básicas (comida, agua, información) y ayudar a la persona a acceder a recursos de ayuda, proporcionándole información sobre los recursos disponibles y/o refiriéndola a servicios de apoyo más especializados, en caso de que lo requiera,

Fortalecimiento de recursos de afrontamiento:

- Potenciar las estrategias de afrontamiento para hacer frente a las situaciones adversas.

Dentro de las principales técnicas para brindar la atención primaria, se pueden utilizar la escucha responsable y la observación participante, brindando espacios de diálogo y promoviendo que el NNA pueda compartir



sus principales necesidades, metas, preocupaciones y sentimientos. Transmitiendo a través de las palabras y asistencia práctica, tranquilidad, interés, comprensión y apoyo.

Además, reduciendo el estrés y ansiedad a través de brindar información clara y orientativa por ejemplo del lugar donde se encuentran, el proceso que se realizará y su temporalidad aproximada, el apoyo que recibirá por parte del equipo multidisciplinario y aclarar otras dudas que los NNA expresen.

Aspectos básicos para la ayuda inicial partiendo de las necesidades sentidas por la niña, niño o adolescente, y de facilitar a que tengan claro el panorama que le permita participar en la toma de decisiones importantes que fortalezcan sus estrategias de afrontamiento.

21 OIM, ONU Migración . (2018). Guía para la atención psicosocial a personas migrantes en Mesoamérica COSTA RICA: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES .

Además, se pueden utilizar técnicas de contención emocional, considerando el tiempo y el lugar. La contención emocional, busca propiciar que las personas en este caso los NNA sean conscientes de cómo se sienten y que pensamientos tienen alrededor de su emoción o sentimiento, a través de validar las emociones expresadas, apoyándole a conocerlas, identificarlas en sí mismos y manejarlas de forma saludable en contraste con la realidad, creando condiciones y el espacio que facilite su elaboración, indicando que cada una de ellas tienen una utilidad en el diario vivir. Se pueden hacer uso además de técnicas de estabilización a través de ejercicios de respiración guiada, o actividades de tensión y distensión, informando al NNA de su objetivo y utilidad.

Ejercicio de respiración guiada:

- Se le pide al NNA que, en una silla, sentado de forma cómoda, con la planta de los pies en el suelo y manos sobre sus muslos, pueda realizar una respiración inicial profunda y cierre sus ojos, para continuar inhalando y exhalando por la nariz, el facilitador o responsable realiza el conteo de 1 a 5 para controlar la respiración al inhalar, contener el aire al decir STOP, y exhalar contando de 5 a 1. Por un tiempo de 2 a 5 minutos.

Ejercicio de tensión y distensión:

- Pedirle al NNA que sentado en una posición cómoda pueda cerrar sus puños y apretarlos, además de presionar sus pies contra el suelo lo más que pueda y luego relajar o aflojar todo el cuerpo. Puede variarse el ejercicio con pedir a la persona que se coloque de pie y estire sus brazos lo más alto posible como queriendo alcanzar el techo y luego, relajarse bajando sus brazos sin mayor esfuerzo, meciéndose de un lado a otro y luego repetir el estiramiento y relajación, por al menos 5 veces.

Instrumentos

Los instrumentos a utilizar para la evaluación del Interés Superior del Niño serán los siguientes:

- Formato de informe de evaluación del interés superior.
- Guía de evaluación psicosocial del ISN.
- Formato de informe del investigador.
- Formato de entrega de NNA en proceso de protección.

Los cuales se encuentran en la presente guía en el apartado de anexos. Es necesario indicar que deben tomarse en cuenta toda la documentación o medios de comunicación adicional que permitan establecer la trazabilidad de las acciones con su debido registro, incluyendo el uso de plataformas electrónicas. (Correo electrónico, whatsapp, mensaje de texto). La información, la documentación, datos biométricos, u otros, deben estar debidamente resguardadas en un sistema de registro de gestión de casos, dichos datos deben utilizarse solo para fines de protección infantil.²²

²² Observación General No. 22 párrafo 17.



La "Evaluación de Interés Superior" (EIS) es la valoración efectuada por el personal, con el objetivo de determinar las acciones a seguir que mejor convengan para el bienestar integral de la niña, niño o adolescente. Tal como lo establece el propio Comité de los Derechos del Niño "El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño".²³

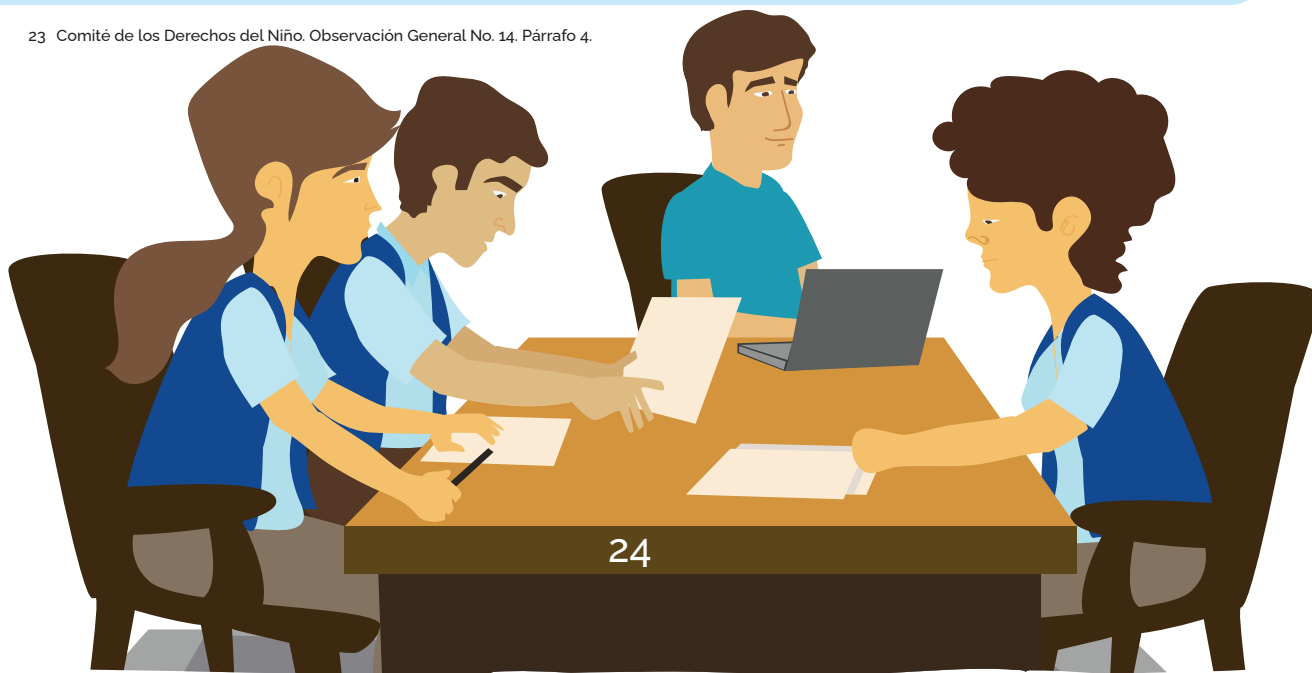
Altamente relevante

El uso adecuado de los instrumentos está ligado a los conocimientos técnicos del equipo multidisciplinario de profesionales, el cual requiere que esté altamente capacitado para la atención de niñez y adolescencia.

La Guía de evaluación psicosocial del ISN plantea preguntas las cuales deben ser modificadas o contextualizadas de ser necesario, considerando: el lenguaje, la edad, madurez y el contexto sociocultural, de la niña, niño o adolescente que está siendo evaluado, en un ambiente adecuado en uno o varios momentos.

Es importante resaltar que toda la información y documentación que conforma el expediente de un caso, pueda registrarse en el Sistema Informático de Gestión Electrónica -E-sige-, u otro sistema de información interinstitucional, aprovechando las herramientas desarrolladas por la Procuraduría General de la Nación, con el objeto de llevar un registro riguroso de sus expedientes y la gestión del caso, y así poder brindar el mejor de los trabajos en la abogacía, en este caso en la protección de derechos de todas aquellas niñas, niños y adolescentes que puedan sufrir una vulneración a sus derechos o estén en posible riesgo, en el contexto de movilidad humana.

²³ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 14. Párrafo 4.



En la Observación General número 14 se recoge:

“Al evaluar y determinar el interés superior del niño para tomar una decisión sobre una medida concreta, se deberían seguir los pasos que figuran a continuación:

En primer lugar, determinar cuáles son los elementos pertinentes, en el contexto de los hechos concretos del caso, para evaluar el interés superior del niño, dotarlos de un contenido concreto y ponderar su importancia en relación con los demás.

En segundo lugar, para ello, seguir un procedimiento que vele por las garantías jurídicas y la aplicación adecuada del derecho”. Así, queda evidenciado que son dos pasos los que necesariamente deben seguirse:

- Evaluación
- Determinación.

La evaluación del interés superior:

“Consiste en valorar y sopesar todos los elementos necesarios para tomar una decisión en una determinada situación para un niño o un grupo de niños en concreto. Incumbe al responsable de la toma de decisiones y su personal (a ser posible, un equipo multidisciplinario) y requiere la participación del niño.”

Y la determinación del interés superior es “el proceso estructurado y con garantías estrictas concebido para determinar el interés superior del niño tomando como base la evaluación del interés superior”.

Es importante tener presente que la Evaluación del Interés Superior del Niño debe ser considerada en el marco del proceso en sus diferentes momentos, que inicia inmediatamente después de la identificación y

avanzará hasta que el NNA obtenga una solución sostenible. Cada decisión requiere una evaluación. De acuerdo a las evaluaciones se definirá si es o no necesario conformar un panel para realizar una Determinación del Interés Superior, que tomará la suma de todas las evaluaciones realizadas.

La evaluación se realizará con un equipo multidisciplinario y requiere la participación del NNA. La determinación del interés superior del niño exige una evaluación clara y a fondo de la identidad de éste y, la preservación de su entorno familiar, en particular, nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos, así como las vulnerabilidades y necesidades especiales de protección que requiera, salud y educación.²⁴

Conformación del equipo Multidisciplinario:²⁵

- Profesional en Trabajo Social;
- Profesional en Psicología;
- Investigadores;
- Procurador Jurídico;
- Profesional en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario;



²⁴ Observación General No. 6 del Comité Derechos del Niño. Y 14 y No. 22... Párr. 27. Y párrafo. 31.

²⁵ 'El ANAMSI coordina con otras áreas para el apoyo con profesionales e investigadores. Además, solicitará apoyo e información de otras áreas que sean necesarias, entre ellas atención médica, educativa, consular, entre otros.

Lineamientos de Investigación

para la obtención de información de las niñas, niños y adolescentes no acompañados en territorio guatemalteco

1.

Gestión de casos

“La presente guía basa su procedimiento en la gestión de casos, la cual “es una forma de organizar y llevar a cabo el trabajo para abordar las necesidades de una niña/niño en particular (y de su familia) de modo adecuado, sistemático y en tiempo y forma, a través del apoyo directo y/o referencias, y de acuerdo con los objetivos de un proyecto o programa.”²⁶



²⁶ Grupo de trabajo de protección de la infancia. Directrices interinstitucionales para la Gestión de Casos y la Protección de la infancia. 2014.

Existe un número de pasos clave para un proceso de gestión de casos, como se muestra en el diagrama²⁷ debajo:



²⁷ Ibid. Diagrama adaptado del CP MS, Norma 15; Note que la gestión de casos CPMS contiene 5 pasos dado que "Evaluación" y "Planificación del caso" se combinan en un solo paso. En estas directrices, estos dos aspectos de la gestión de casos se presentan como pasos separados.



2.

Metodología a utilizar

Investigación no Experimental según la temporalización.

2.1 Método longitudinal

Es el diseño de investigación que recolecta datos (ambientales, sociales o políticos) a través del tiempo, en puntos o periodos específicos, para hacer inferencia respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias.

2.2 Diseños transversales, correlacionales/causales

Son aquellos en los cuales las causas y efectos ya ocurrieron en la realidad (estaban dados y manifestados), y el investigador los observa y reporta.

3.

Fuentes de información

Las fuentes de información principales para ser consultadas son todos los informes anuales creados por actores internacionales con el objetivo de la creación de iniciativas de desarrollo en las cuales abarcan las principales problemáticas, basándose en las necesidades de un país para así crear mecanismos de apoyo para que pueda enfrentar dichas necesidades. Se recomiendan las siguientes:

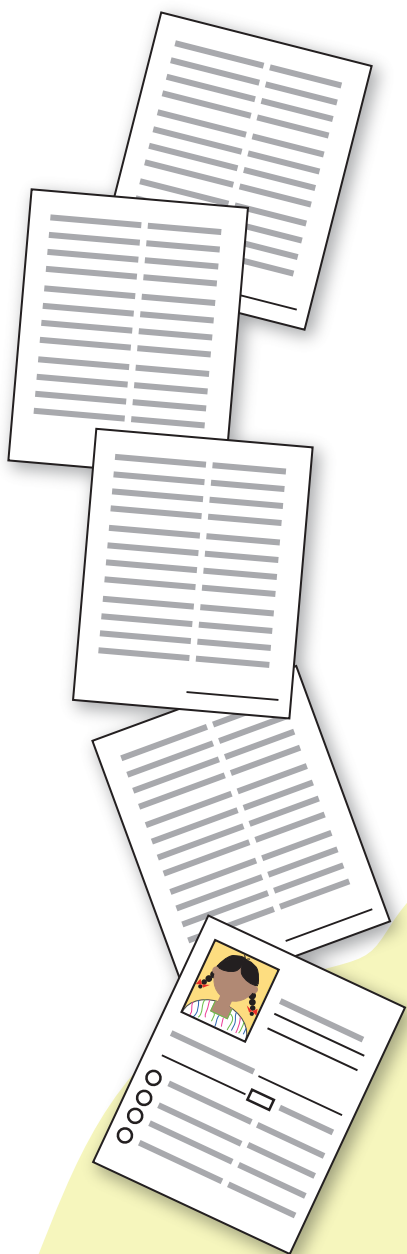
- Consulados y ministerios del país respectivo, según nacionalidad del NNA.
- Banco mundial. www.bancomundial.org
- Índices de problemática económica.
- **UNICEF.** www.unicef.org
- Enfoque específico en Niñez (desnutrición, analfabetismo).



- Amnistía internacional. www.amnesty.org
- Generalidades de problemáticas de un País (violencia, educación, pobreza).
- **Naciones Unidas. www.un.org**
- Derechos Humanos.
- **UNESCO www.unesco.org**
- Educación, grado de analfabetismo de un país.
- Organización Mundial de la Salud -OMS. www.who.int
- Área de Salud.
- Organización Internacional para las Migraciones. OIM www.iom.int
- Problemática migrante.
- Save the Children International. www.savethechildren.org
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - **PNUD www.undp.org**
- Índice de Pobreza.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Informes de **UNICEF**.
- Una Mirada a la Niñez Migrante. **Misioneros Scalabrinianos Versión I y II**
- Constitución Política de la República de Guatemala
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Acuerdos y Tratados Internacionales y ratificados por Guatemala referentes a NNA.
- Código de Migración.
- Reglamento de la **PGN**.
- Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH
- Observaciones Generales Conjuntas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la **ONU**.
- Entre otras fuentes.

4. Información a recabar

Con base al interés superior del NNA y las necesidades que identifique el equipo multidisciplinario, se procederá a verificar y solicitar la siguiente información:

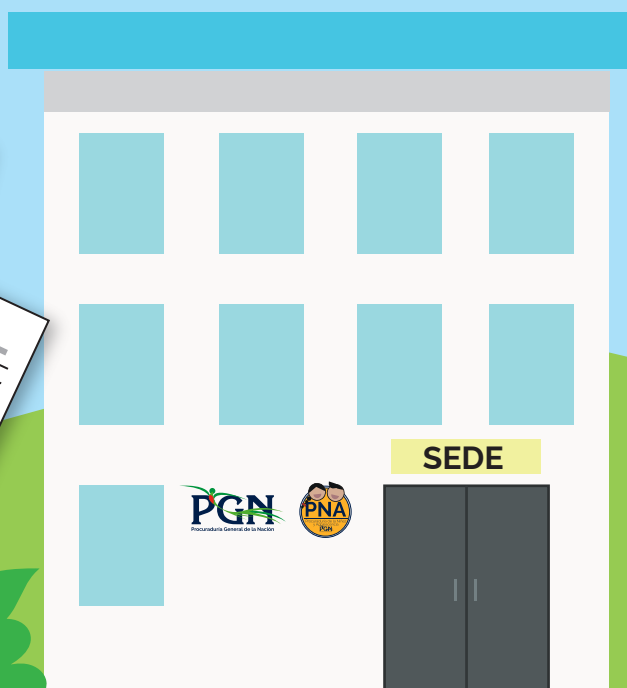
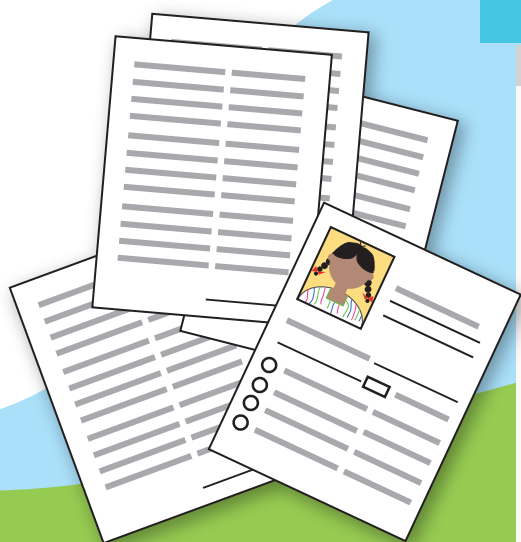
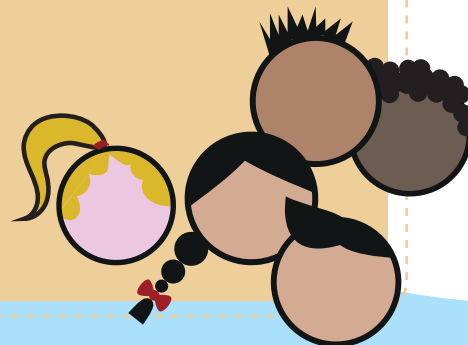


- a) Informes de evaluación inicial realizada por la SBS u otra entidad abrigante, familia ampliada u otra modalidad de acogimiento familiar temporal.
- b) Informes de evaluación inicial del profesional de la PGN que realizó la constatación u otras evaluaciones.
- c) Verificación de la identidad del NNA. Mediante solicitud al consulado del país de origen del NNA o la institución competente, en casos que no se cuente con la documentación necesaria.
- d) Solicitud de certificado de nacimiento.
- e) Es necesario recoger o pedir información del Ente Rector de Protección Especial de la Niñez del país de origen del NNA.



- f) Informar al consulado del país de origen del NNA, para la verificación, localización y evaluaciones de recurso familiar, según datos proporcionados por el NNA. (si no es solicitante de asilo).
- g) Verificación del estado del NNA ante la situación jurídica mediante solicitud al consulado del país de origen del NNA. (si no es solicitante de asilo).
- h) Solicitud de alguna alerta por desaparición o sustracción a favor del NNA, que incluya la información del familiar o responsable que activo dicha alerta (dirección, número telefónico o cualquier dato para lograr la localización del mismo).

- i) Solicitud de información sobre si el NNA ha tenido o se encuentra sujeto a algún proceso de medidas de protección.
 - Si se establece que se encontraba sujeto a algún proceso de medidas de protección, se solicitará información relevante del caso, número de identificación del proceso y demás datos relevantes (hogar de abrigo o bajo el cuidado de algún familiar o representante).



Procedimiento

para la Evaluación de Determinación de Interés Superior

Tiempo aproximado:

El requerido en uno o varios momentos de entrevista, considerando el principio de celeridad y los principios fundamentales en la Convención de los Derechos del Niño. (Entre dos a cuatro semanas, dependiendo de la complejidad del caso se puede ampliar el plazo.)

Responsables:

Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional de la Procuraduría de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación o Delegación Regional a donde se refiera el caso.

Instituciones que coadyuvan:

Secretaría de Bienestar Social -SBS, e integrantes del panel para la DIS. (La evaluación de Interés superior podrá realizarse de forma conjunta entre los equipos multidisciplinarios de la PGN y la SBS y en coordinación con la entidad de abrigo o entidad que está dando seguimiento a la modalidad de acogimiento temporal, aplicando con ello la "Guía de Evaluación de Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación".)




Procedimiento:

- 1 **Personal de la institución gubernamental, no gubernamental o de sociedad civil que detecta el caso de un NNA migrante no acompañado o en situación de vulneración, informa de manera inmediata por vía telefónica, y/o seguidamente mediante una comunicación oficial escrita, o mecanismos telemáticos (WhatsApp, correo electrónico, entre otros) a la Coordinadora de ANAMSI de la PNA o a la Delegación Regional competente de la PGN, indicando la ubicación, los datos básicos de identificación (nombre, edad, lugar de origen, nombre de los familiares) y las necesidades y/o emergencias que presenta el NNA tomando en cuenta su aspecto físico y madurez.**

La coordinadora del área o delegado regional recibe la información y realiza la socialización vía telefónica, o por mensaje de texto con su equipo multidisciplinario y coordina la logística necesaria para enviar al personal idóneo al lugar requerido, o coordinará con las instituciones del Estado (SBS, IGM u otros) o de Sociedad Civil para gestionar las acciones de protección, atención integral y abrigo temporal.


- 2 **El personal de la PGN, se apersonará al lugar donde se encuentre el NNA, para brindarle en primera instancia la cobertura inmediata a las necesidades²⁸ y/o emergencias reportadas, brindará la contención emocional que requiera el caso y constatará la situación comunicada. Para ello se presenta ante el NNA y propicia un vínculo de seguridad y respeto para acercarse a él o ella. Le brindará información²⁹ sobre sus**

derechos (entre ellos la asistencia consular, en caso de no ser solicitante de asilo, y servicio de búsqueda de su familia) así como las medidas de protección que pueden adoptarse dependiendo del caso. A la vez identificar los riesgos que deben ser atendidos y garantizar que se tome en cuenta la opinión del NNA.



Altamente relevante

Se debe informar a la o el NNA sobre todas las acciones que se realizarán en un lenguaje claro y sencillo acorde a su edad, propiciando tiempo para que el NNA sea escuchado responsablemente y que su opinión sea tomada en cuenta en todo momento.



- 3 **El profesional del equipo multidisciplinario de la PGN documentará toda la información a través de informes, documentos, actas, etc. de la institución o persona que realiza la detección y la del proceso de evaluación e informará al NNA que le tomará fotografía y el objetivo de la misma, teniendo en cuenta la discreción de las acciones, para la protección de la intimidad y privacidad de los datos e información del NNA.³⁰**

- 4 **La PGN coordina con el Departamento de Acogimiento Familiar Temporal (familias sustitutas) o la entidad abrigante del Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia o privado, u otra modalidad de acogimiento alternativo, previamente acreditada por la -SBS-, a través de notificación y la solicitud de ingreso del NNA de acuerdo a su perfil y situación. Vía telefónica y/o medio oficial escrito.**

²⁸ Es necesario contar con un kit de primera infancia, niñez o adolescencia que cuente con insumos como alimentación, ropa e implementos de limpieza).

²⁹ Artículo 24. Garantías mínimas a considerar para la atención de niños, niñas y adolescentes. Acuerdo 058-2018, Reglamento de Niñez, de la Procuraduría General de la Nación

³⁰ Artículo 11. Discreción y Reserva de las Actuaciones. Acuerdo 058-2018. Y Art. 170 numeral 8 del Código de Migración. Confidencialidad de los registros y protección de la vida privada.

Para identificar el servicio al que va a ser referido el NNA (acogimiento familiar en Guatemala, acogimiento familiar temporal u entidad abrigante) adecuado se debe considerar:

- El perfil del NNA.
- Las necesidades, riesgos y vulnerabilidades que presenta.
- El lugar donde fue detectado la o el NNA.
- La temporalidad aproximada que podría llevar la gestión del caso.
- La disponibilidad de espacio de los lugares de acogimiento familiar o entidad de abrigo temporal, autorizados.

5 Cuando el NNA no presenta un riesgo físico o psicológico grave el -EM- de la PGN y la entidad de abrigo, o fue dado de alta en caso de haber necesitado asistencia médica inmediata luego de su detección, se realiza el traslado del NNA a un mecanismo de albergue temporal de 72 horas³¹, donde se realizará la evaluación psicosocial y se definirá la medida de cuidado (Acogimiento con un pariente que se encuentre en el país, familia de Acogimiento Temporal u otras formas de alojamiento de carácter abierto, abrigo residencial)³², y se deja constancia a través de Oficio de ingreso (enviado vía correo electrónico) por la Coordinadora de ANAMSI, o la Delegación Regional a la coordinadora de la SBS o entidad correspondiente. El equipo de la PGN realiza el acta de entrega de NNA y la SBS u entidad de abrigo realiza un acta de ingreso del NNA y de las acciones realizadas.

6 El profesional de la PGN registrará el procedimiento de traslado en acta, detallando las acciones desarrolladas desde la detección hasta su ingreso en el lugar correspondiente, la encargada del albergue o personal de turno recibirá al NNA y firmarán las actas correspondientes, para su atención especializada y diferenciada; y prestación de servicios esenciales.

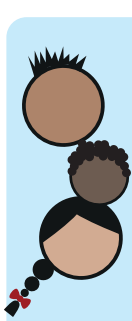
Para garantizar una atención con calidad y calidez, el personal de la PGN realiza una identificación de necesidades básicas (alimentación, atención médica y psicológica, servicios de higiene, llamadas telefónicas, descanso, entre otros) e inmediatamente brindará o coordinará la atención de dichas necesidades.



³¹ Este tiempo puede variar de acuerdo a lo establecido con la Secretaría de Bienestar Social u otras instituciones.

³² Artículo 173 del Código de Migración Decreto 44-2016. Y Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 23 (2017) Párrafo 13. "Los niños no acompañados y separados de sus familias deben asignarse a un sistema de cuidados alternativos a nivel nacional o local, preferiblemente de tipo familiar.. "

7 El equipo de la PGN realiza el proceso de identificación del NNA con el apoyo de la documentación del NNA o en ausencia de ésta, el equipo multidisciplinario en coordinación con el consulado u otra fuente que considere viable (véase el capítulo 5 donde se encuentran las Fuentes de Información y la Información a recabar), realizará la verificación de la identidad del NNA, solicitando al consulado del país de origen (siempre que no sea solicitante de asilo) certificado o partida de nacimiento, para facilitar su proceso de documentación, solicitud de alguna alerta por desaparición o sustracción a favor del NNA que incluya la información del familiar o responsable que activo dicha alerta (dirección, número telefónico, o cualquier dato para la localización del mismo) y buscar restablecer la comunicación entre el NNA y su familia.



Altamente relevante

Es importante informar a las niñas, niños y adolescentes sobre su derecho a la **notificación y asistencia consular** en aquellos casos donde no existe solicitud de protección internacional.

8 La PGN luego de la identificación y registro, velará porque las niñas, niños y adolescentes accedan a atención médica, asistencia psicológica y otros servicios especializados, por lo que deben poder acceder a los prestadores de estos servicios fácilmente, principalmente a la Secretaría de Bienestar de la Presidencia, ente rector de los servicios de protección especial.

9 El equipo de la PGN se reúne y analiza la evaluación inicial y documentación disponible. (24 a 48 horas). Las decisiones de esta reunión deben documentarse, indicando las acciones a seguir, el plazo para realizarlas y el responsable institucional que debe dar seguimiento.

10 El equipo multidisciplinario determina que información de contexto debe de recopilar, e instruye al equipo de investigadores para que atienda las instrucciones y recopile la información, la misma se realiza por medios digitales, se prioriza en el contexto y el entorno del NNA de donde menciona ser originario y la información que él mismo proporciona y el equipo investigador elabora un informe.

¿Cómo determinar el entorno social en el cual residía la o el NNA?

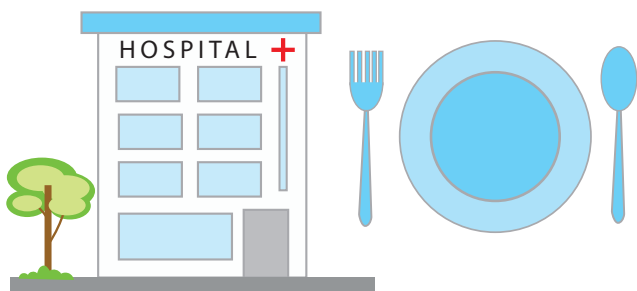
Se desarrollará con base a los informes anuales y estadísticas realizados por actores internacionales claves; podría analizarse además la comunicación con la familia en el país o lugar de origen o de destino, tomando en cuenta la información proporcionada por el NNA en relación a la dinámica familiar; con el objetivo de determinar el nivel de violencia o criminalidad del departamento, municipio, barrio o colonia en la cual residía el NNA, antes de su migración.

Así mismo, determinar el índice de analfabetismo; el acceso a centros de salud pública; acceso de su familia a la canasta básica;

índice de desempleo. Y toda aquella información que permita determinar el contexto y las causales de su migración, determinando principalmente las causales:

- Sociales
- Políticas
- Culturales
- Económicas
- Jurídicas
- Geográficas y ambientales

- 11** Una vez satisfechas sus necesidades básicas, se procede a trasladar al NNA al lugar de evaluación, respetando la confidencialidad y un entorno adecuado para el proceso.



- 12** Profesionales en psicología y trabajo social de la PGN y la SBS o entidad abrigante, realizan la evaluación aplicando la "Guía de Evaluación de Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación".

Para la evaluación de interés superior del NNA migrante extranjero, se debe considerar los siguientes elementos:³³

- La edad y madurez del niño.
- La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación.
- El irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo.
- La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del niño, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro.
- La preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales.
- La opinión del niño.
- La identidad del niño. (Sexo, orientación sexual, nacionalidad, religión, creencias, identidad cultural y personalidad).
- La preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones afectivas.
- El cuidado, protección y seguridad del niño.
- El derecho del niño a la salud.
- El derecho del niño a la educación.

³³ Observación General No. ° 14 del CDN, párrafos 52 a 78.

- Aquellos otros elementos de ponderación que, en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los niños. (Experiencia, pertenencia a un grupo minoritario, discapacidad, excepcionalidad, último recurso).

Estos elementos servirán para evaluar el interés superior del niño. La determinación del interés superior teniendo en cuenta estos elementos, deberá seguir una serie de garantías procesales y atenerse a los principios de necesidad y proporcionalidad.

La evaluación del interés se debe realizar en los siguientes momentos:³⁴

- Al iniciar la búsqueda de la familia.
- En la provisión de cuidado alternativo.
- Iniciar la reunificación familiar.
- Aplicar soluciones duraderas para NNA separados.
- Al elaborar planes de cuidados para NNA en riesgo.

El mecanismo de Determinación del Interés Superior se puede realizar en los siguientes casos:³⁵

- En la identificación de solución duradera apropiada o la vía complementaria para los NNA no acompañados o separados cuando exista un factor de riesgo adicional al de protección.

- En la identificación de solución duradera apropiada o la vía complementaria para los NNA no acompañados o separados cuando exista un factor de riesgo adicional al de protección.
- La identificación de opciones más adecuadas para el NNA en situaciones de riesgo en circunstancias excepcionales.
- En el caso de niñas/os no acompañados que no están siendo reunificados con uno de sus padres o un cuidador legal/habitual.

13 Al finalizar la evaluación, trasladan al NNA al Área Lúdica o área de descanso, de ser necesario solicitan se investigue cierta información brindada por el NNA que sea necesaria para determinar su interés superior. Se contactará de ser requerido, al consulado de su país de origen para que proporcione información específica. La cual servirá también de base para la toma de decisiones.

14 La coordinadora del equipo multidisciplinario de la PGN convoca a equipos o representantes de las instituciones que puedan estar involucradas directa o indirectamente en el caso, para conformar el panel de la DIS, tomando como base para dicha decisión las evaluaciones realizadas previamente y definiendo así, si es necesaria una determinación de Interés Superior. Las cuales podrían ser SBS, entidad abrigante, IGM, ACNUR u otro involucrado de acuerdo al caso (MSPAS, SVET, entre otras).

³⁴ Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño. Mayo 2018. Página 44.

³⁵ Ibid. Página 74.



Establecimiento del panel de la DIS³⁶

La función del panel es considerar las recomendaciones de los profesionales responsables del bienestar del niño, para valorar las opciones disponibles y decidir cuál es la que conviene al Interés Superior del niño.

El panel estará integrado por el equipo psicosocial de la PGN, y el equipo psicosocial de los programas de acogimiento familiar o residencia pública o privada donde se encuentra el niño bajo una medida de cuidado y de ser necesario por una tercera institución involucrada. El panel debe estar compuesto por entre 3 a 5 personas (psicólogo/a, trabajador/a social, y/o abogado/a, médico/a, pedagogo, otro) que tienen conocimiento del caso y han participado activamente en el proceso de EIS y/o actuando como expertos independientes, sus decisiones deben adoptarse por mayoría o por mayoría cualificada. Esto con el propósito de identificar una solución duradera para el NNA desde diferentes enfoques y disciplinas que permitan su abordaje integral.

Además, en el caso de ser un solicitante de asilo, participan los funcionarios del área competente del IGM, o en caso de que la decisión defina y requiera de otros procesos, tales como el de reasentamiento, el coordinador de la PGN puede solicitar que el ACNUR tenga presencia para acompañar dicho proceso y decisión.

Es importante dejar constancia de si la decisión se alcanzó por mayoría o unanimidad, así como de todas las razones que constituyen su motivación. Si alguna información es rechazada (ejemplo: por falta de credibilidad), debe hacerse constar en el informe de la DIS.

El equipo multidisciplinario de la PGN y el personal psicosocial de la entidad abrigante registrarán en informe conjunto, paralelamente a la reunión, los datos discutidos con

el panel de la DIS, también se registrará si requieren información que no se haya considerado que convenga al interés superior del niño.

El panel debe contener un conocimiento sólido y experiencia en lo siguiente:

- Los derechos del niño y el contexto de la legislación nacional;
- El derecho internacional de los refugiados, políticas de soluciones duraderas para los refugiados y experiencia en el trabajo con refugiados;
- Las implicaciones prácticas de las diferentes etapas en el desarrollo y bienestar psicosocial del niño y del adolescente;
- La protección específica de riesgos tales como la trata de personas, el reclutamiento, la violencia sexual y por motivo de género; los aspectos procedimentales de la DIS;
- La comunidad, incluidas las prácticas tradicionales del cuidado del niño.

A través de la información recopilada con la opinión en todo momento de los deseos del NNA, el análisis de los recursos, la familia y el entorno, sus derechos, además de la consideración del contexto, para determinar una solución sostenible de calidad para el bienestar del NNA, los equipos multidisciplinarios tomarán una decisión duradera para la determinación del Interés Superior del Niño, considerando como principios rectores un entorno seguro, una red estable de relaciones que el NNA tenga o pueda forjar, y que se cumplen condiciones para que el NNA puede hacer planes a futuro.

³⁶ Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño. Mayo 2018

Pudiendo establecer las siguientes opciones geográficas sostenibles:

Integración al país de acogida.

(Reunificación familiar, otorgamiento de medidas de cuidado temporal, separación del NNA de sus padres, protección especial o asistencia humanitaria, inicio de procedimiento de solicitud de estatus de condición de refugiado, estatus de permanencia de atención especial, estatus de permanencia por razón humanitaria).

Reintegración al país de origen.

(Retorno asistido y reunificación familiar en país de origen, siempre que sus derechos fundamentales no sufran menoscabo en el país de origen, separación del NNA de sus padres.)

- 15 Los equipos multidisciplinarios de la PGN y la SBS, reciben información recabada, analizan y realizan informe conjunto, estableciendo conclusiones y recomendaciones, con el objetivo de establecer soluciones permanentes y los mecanismos de seguimiento con base al interés superior del NNA, haciendo valer su derecho de opinión en todo momento. Estableciendo un plan de acción para el NNA.
- 16 Los equipos multidisciplinarios de la PGN y la SBS, realizan la judicialización del caso o reunificación familiar por la misma vía.
- 17 El equipo psicosocial detalla y contextualiza al profesional en derecho y el procurador jurídico forma expediente, de ser necesario la judicialización del caso, para su presentación ante el juzgado de niñez y adolescencia competente.

- 18 El informe del equipo psicosocial de la PGN y demás documentación, es presentado por el área de protección judicial ante el juez o jueza competente, con el objeto de solicitar la ratificación de las medidas de protección u otras medidas de resolución duradera propuestas por el proceso de la DIS.
- 19 Los equipos multidisciplinarios de la PGN y la SBS además de la entidad abrigante dan seguimiento y realizan la coordinación interinstitucional necesaria para la aplicación de medidas de protección y atención integral del NNA emitidas por el juez.

Los procesos de seguimiento a cargo de las diversas instituciones involucradas, deben ser en continuidad con las funciones de representación legal, abogacía y tutela que permitan al NNA el acceso a servicios y la continuidad del cuidado de calidad, incluyendo salud, educación, apoyo psicosocial y satisfacción de necesidades físicas, emocionales y materiales, a través de la gestión y coordinación de servicios, sistema de referencias o interconexión con instituciones y/o responsables de brindar la medida de prevención y/o atención, protección y un trato digno para el pleno goce de sus derechos y su proceso de integración o reintegración social.

- 20 El Área de Niñez Migrante y Sustracción Internacional de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia o delegación regional, a través de la persona a cargo de registro y archivo, conforma e integra expediente, archiva, resguarda la información y alimenta la base de datos.



Instrucciones

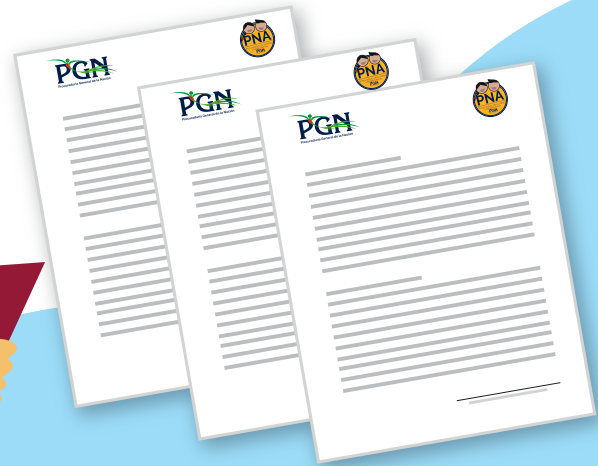
generales para redacción de informe

Para la descripción de los diferentes contextos utilice entre otros, los conceptos que con base a enfoque de derechos humanos sea más pertinente. Así mismo, tener de referencia las "Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño".³⁷ Así como las Observaciones Generales número 22 y 23 del Comité de los Derechos del Niño.³⁸

- a) Las preguntas generadoras que establece la herramienta son la base, conforme el relato y el caso pueden ampliarse.
- b) El informe de la Evaluación de Determinación de Interés Superior, debe de ser redactado de forma detallada de los aspectos relevantes que sirvan de base para la propuesta de soluciones definitivas, respetando el derecho de opinión de la niña, niño o adolescente migrante extranjero.
- c) Las conclusiones y recomendaciones deben de ir con base al Interés Superior del NNA, proponiendo las soluciones definitivas.
- d) Para la redacción del informe:
 - Arial 11 o 12
 - Título con mayúscula y subtítulo con minúscula
 - La información redactada en el informe debe ir con letra minúscula, solo las palabras o iniciales que lo necesitan deben ir con mayúscula.
 - Texto justificado
 - La evaluación, se imprimirá en hojas membretadas de PGN y cada profesional firmará la evaluación y estampará el sello de su institución al final del informe.

³⁷ ACNUR, Directrices del ACNUR para la Determinación del Interés Superior del Niño. Mayo 2018.

³⁸ Observación General No. 22 Sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional y número 23 sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno. Del Comité de los Derechos del Niño. (2017).



Elementos para la determinación del interés superior

De acuerdo con la Observación General No. 14 del Comité de los Derechos del Niño, de la Convención de los Derechos del Niño, los elementos a tomar en cuenta para la evaluación del interés superior son los siguientes, estos se presentan de forma amplia en este capítulo, para brindar mayor información al respecto en los procesos de evaluación por parte de los equipos multidisciplinarios de la PGN y otra institución que coadyuve en el proceso.

a) La opinión del niño

Es un derecho del niño expresar su opinión en todas las decisiones que le afectan. Si la decisión no tiene en cuenta el punto de vista del niño, o no concede a su opinión la importancia que merece de acuerdo con su edad y madurez, no respeta la posibilidad de que el niño o los niños participen en la determinación de su interés superior.

El hecho de que el niño sea muy pequeño o se encuentre en una situación vulnerable (por ejemplo, los niños con discapacidad, los pertenecientes a grupos minoritarios y los migrantes) no le priva del derecho a expresar su opinión, ni reduce la importancia que debe concederse a sus opiniones al determinar el interés superior.

Algunas preguntas facilitadoras para que los profesionales puedan tomar en cuenta este elemento

- ¿Se le ha brindado al NNA la oportunidad de expresar lo que piensa y siente?
- ¿Se brindó información al NNA de forma comprensible sobre la situación y que tiene derecho a ser escuchado?
- ¿Se ha tomado en cuenta las necesidades específicas del NNA?
- ¿Se le ha preguntado al NNA cuáles son sus deseos y opinión sobre las posibles decisiones?



b) La identidad del niño

Los niños no son un grupo homogéneo, por lo que debe tenerse en cuenta la diversidad al evaluar su interés superior. La identidad del niño abarca características como el sexo, la orientación sexual, el origen nacional, la religión y las creencias, la identidad cultural y la personalidad.

En cuanto a la identidad religiosa y cultural, por ejemplo, al considerar la colocación en hogares de guarda o de acogida, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, y el responsable de la toma de decisiones debe tener en cuenta ese contexto específico al evaluar y determinar el interés superior del niño.

Aunque debe tenerse en cuenta la preservación de los valores y las tradiciones religiosas y culturales como parte de la identidad del niño, las prácticas que sean incompatibles o estén reñidas con los derechos establecidos en la Convención no responden al interés superior del niño. La identidad cultural no puede excusar ni justificar que los responsables de la toma de decisiones y las autoridades perpetúen tradiciones y valores culturales que niegan al niño o los niños los derechos que les garantiza la Convención.

Algunas preguntas facilitadoras para que los profesionales puedan tomar en cuenta este elemento

- ¿Se ha identificado si el NNA practica alguna religión?
- ¿Qué prácticas culturales deben ser consideradas en las intervenciones?
- ¿Se ha identificado cuál es su orientación sexual y si esta le pone en situación de riesgo o vulnerabilidad?

- ¿Con qué origen nacional o étnico se identifica?
- ¿Puede el NNA expresar su identidad con libertad?

c) La preservación del entorno familiar y mantenimiento de las acciones

El Comité recuerda que es indispensable llevar a cabo una evaluación y determinación del interés superior del niño en el contexto de una posible separación del niño y sus padres. También subraya que los elementos antes mencionados son derechos concretos y no solo elementos para determinar el interés superior del niño.

El derecho del niño a la vida familiar está protegido por la Convención (art. 16). El término "familia" debe interpretarse en un sentido amplio que incluya a los padres biológicos, adoptivos o de acogida o, en su caso, a los miembros de la familia ampliada o la comunidad, según establezca la costumbre local.

Prevenir la separación familiar y preservar la unidad familiar son elementos importantes del régimen de protección del niño, y se basan en el derecho recogido en el artículo 9, párrafo 1, que exige "que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando [...] tal separación es necesaria en el interés superior del niño". Asimismo, el niño que esté separado de uno o de ambos padres tiene derecho "a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño" (por ejemplo: en situación de abuso sexual). Ello también se aplica a cualquier persona que tenga el derecho de custodia, los tutores legales o habituales, los padres adoptivos y

las personas con las que el niño tenga una relación personal estrecha.

Dada la gravedad de los efectos en el niño de que lo separen de sus padres, dicha medida solo debería aplicarse como último recurso, por ejemplo, cuando el niño esté en peligro de sufrir un daño inminente o cuando sea necesario por otro motivo; la separación no debería llevarse a cabo si se puede proteger al niño de un modo que se inmiscuya menos en la familia. Antes de recurrir a la separación, el Estado debe proporcionar apoyo a los padres para que cumplan con sus responsabilidades parentales y restablecer o aumentar la capacidad de la familia para cuidar del niño, a menos que la separación sea necesaria para proteger al niño. Los motivos económicos no pueden ser una justificación para separar al niño de sus padres.

El propósito de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños es velar por que los niños no estén en acogimiento alternativo de manera innecesaria y porque, cuando en efecto sea necesario, el acogimiento alternativo se haga en condiciones adecuadas que respondan a los derechos y el interés superior del niño. En particular, "[l]a pobreza económica y material, o las condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza, no deberían constituir nunca la única justificación para separar a un niño del cuidado de sus padres [...] sino que deberían considerarse como un indicio de la necesidad de proporcionar a la familia el apoyo apropiado" (párr. 15).

Del mismo modo, los niños no se separarán de sus padres en razón de una discapacidad del NNA o de sus padres³⁹. La separación ha de barajarse solo en los casos en que la asistencia que la familia requiere para preservar la unidad familiar no es suficientemente eficaz para evitar el riesgo de descuido o abandono del niño o un riesgo para la seguridad del niño.

En caso de separación, el Estado debe garantizar que la situación del niño y su familia haya sido evaluada, cuando sea posible, por un equipo multidisciplinario de profesionales perfectamente capacitados, con la colaboración judicial apropiada, de conformidad con el artículo 9 de la Convención, a fin de asegurarse de que es la única opción que puede satisfacer el interés superior del niño.

Cuando la separación sea necesaria, los responsables de la toma de decisiones velarán porque el niño mantenga los lazos y la relación con sus padres y su familia (hermanos, familiares y personas con las que el niño haya tenido una relación personal estrecha), a menos que ello contravenga el interés superior del niño. Cuando se separa a un niño de su familia, en las decisiones que se adopten acerca de la periodicidad y la duración de las visitas y otras formas de contacto deben tenerse en cuenta la calidad de las relaciones y la necesidad de conservarlas.

³⁹ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 23, párr. 4.



Cuando la relación del niño con sus padres se vea interrumpida por la migración (de los padres sin el niño o del niño sin los padres), la preservación de la unidad familiar debería tenerse en cuenta al determinar el interés superior del niño en las decisiones relativas a la reunión de la familia.

Algunas preguntas facilitadoras para que los profesionales puedan tomar en cuenta este elemento

- ¿Se ha evaluado el entorno familiar del NNA?
- ¿Se ha considerado que lo mejor para un NNA es estar con su familia?
- ¿Su familia le brinda un buen trato y protección integral?
- ¿Se han tomado todas las medidas posibles para evitar que el NNA sea separado de su familia?
- ¿Qué acciones se han considerado para mantener a la NNA en contacto con su entorno?

d) Cuidado, protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes

Al evaluar y determinar el interés superior de un niño o de los niños en general, debe tenerse en cuenta la obligación del Estado de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar. Los términos "protección" y

"cuidado" también deben interpretarse en un sentido amplio, ya que su objetivo no se expresa con una fórmula limitada o negativa (por ejemplo, "para proteger al niño de daños"), sino en relación con el ideal amplio de garantizar el "bienestar" y el desarrollo del niño. El bienestar del niño, en un sentido amplio, abarca sus necesidades materiales, físicas, educativas y emocionales básicas, así como su necesidad de afecto y seguridad.

El cuidado emocional es una necesidad básica de los niños; si los padres o tutores no satisfacen las necesidades emocionales del niño, se deben tomar medidas para que el niño cree lazos afectivos seguros. Los niños necesitan establecer un vínculo con los cuidadores a una edad muy temprana, y ese vínculo, si es adecuado, debe mantenerse a lo largo de los años para ofrecer al niño un entorno estable.

La evaluación del interés superior del niño también debe tener en cuenta su seguridad, es decir, el derecho del niño a la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental (art. 19), el acoso sexual, la presión ejercida por compañeros, la intimidación y los tratos degradantes⁴⁰, así como contra la explotación sexual y económica y otras formas de explotación, los estupefacientes, la explotación laboral, los conflictos armados, etc.

Aplicar el enfoque del interés superior del niño en el proceso de toma de decisiones entraña evaluar la seguridad y la integridad del niño en ese preciso momento; sin embargo, el principio de precaución exige valorar también la posibilidad de riesgos y daños futuros y otras consecuencias de la decisión en la seguridad del niño.

⁴⁰ Observación general N° 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

Algunas preguntas facilitadoras para que los profesionales puedan tomar en cuenta este elemento

- ¿En cada una de las decisiones se garantiza la protección del NNA?
- ¿Las decisiones tomadas fortalecen su bienestar físico, psicológico y social?
- ¿Las decisiones tomadas permiten su desarrollo óptimo?
- ¿Se le está brindando un entorno adecuado para su bienestar integral?

e) Situación de vulnerabilidad

Un elemento importante que debe tenerse en cuenta son las situaciones de vulnerabilidad del niño, como tener alguna discapacidad, pertenecer a un grupo minoritario, ser refugiado o solicitante de asilo, ser víctima de malos tratos, vivir en la calle, etc. El objetivo de la determinación del interés superior de un niño o de los niños en situación de vulnerabilidad no debe referirse solo al pleno disfrute de todos los derechos consagrados en la Convención, sino también en otras normas de derechos humanos relacionadas con esas situaciones específicas, como los contemplados en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, entre otros instrumentos.

El interés superior de un niño en una situación concreta de vulnerabilidad no será el mismo que el de todos los niños en la misma situación de vulnerabilidad. Las autoridades y los responsables de la toma de decisiones deben tener en cuenta los diferentes tipos y grados de vulnerabilidad de cada niño, ya que cada

niño es único y cada situación debe evaluarse de acuerdo con su condición única. Debe realizarse una evaluación individualizada del historial de cada niño desde su nacimiento, con revisiones periódicas a cargo de un equipo multidisciplinario y los ajustes razonables que se recomienden durante todo el proceso de desarrollo del niño.

Algunas preguntas facilitadoras para que los profesionales puedan tomar en cuenta este elemento

- ¿Se toma en cuenta si el NNA pertenece a algún grupo vulnerable?
- ¿Se tiene presente en las decisiones, el enfoque de género?
- ¿Se utiliza un lenguaje e idioma adecuado para comunicarse con el NNA?
- ¿El NNA presenta alguna condición de salud o de consumo de sustancias que deba ser atendida inmediatamente?
- ¿El NNA expresa estar solo o en condición de calle?

f) El derecho del niño a la salud

El derecho del niño a la salud y su estado de salud son fundamentales para evaluar el interés superior del niño. Sin embargo, si hay más de una posibilidad para tratar una enfermedad o si el resultado de un tratamiento es incierto, se deben



sopesar las ventajas de todos los tratamientos posibles frente a todos los posibles riesgos y efectos secundarios, y también debe tenerse en cuenta debidamente la opinión del niño en función de su edad y madurez. En este sentido, se debe proporcionar al niño información adecuada y apropiada para que entienda la situación y todos los aspectos pertinentes en relación con sus intereses, y permitirle, cuando sea posible, dar su consentimiento fundamentado⁴¹.

Por ejemplo, en relación con la salud de los adolescentes, el Comité⁴² ha señalado que los Estados partes tienen la obligación de asegurar que todos los adolescentes, tanto dentro como fuera de la escuela, tengan acceso a información adecuada que sea esencial para su salud y desarrollo a fin de que puedan elegir comportamientos de salud adecuados. Ello debe abarcar información sobre el uso y abuso del tabaco, el alcohol y otras sustancias, las dietas, la salud sexual y reproductiva, los peligros de un embarazo precoz, la prevención del VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual. Los adolescentes con trastornos psicosociales tienen derecho a ser tratados y atendidos en la comunidad en la que viven, en la medida de lo posible.

Cuando se requiera hospitalización o internamiento en un centro, deberá evaluarse el interés superior del niño antes de tomar una decisión y su opinión habrá de respetarse; las mismas consideraciones son válidas para los niños más pequeños. La salud del niño y las posibilidades de tratamiento también pueden formar parte de una evaluación y deter

minación de su interés superior con respecto a otros tipos de decisiones importantes (por ejemplo, la concesión de un permiso de residencia por razones humanitarias).

Algunas preguntas facilitadoras para que los profesionales puedan tomar en cuenta este elemento

- ¿Está la niña, niño o adolescente sano?
- ¿Presenta alguna situación de abuso de sustancias o en estado de ebriedad?
- ¿Necesita algún tratamiento específico o requiere algún medicamento?
- ¿El entorno donde se encuentra ayuda a recuperar, mejorar o mantener su salud?
- ¿Las decisiones tomadas de qué manera podrían afectar su salud física y/o mental?
- ¿Está la niña o adolescente embarazada o en periodo de lactancia?

j) El derecho del niño a la educación

El acceso a una educación gratuita de calidad, incluida la educación en la primera infancia, la educación no académica o extra académica y las actividades conexas, redundan en el interés superior del niño. Todas las decisiones sobre las medidas e iniciativas relacionadas con un niño en particular o un grupo de niños deben respetar su interés superior con respecto a la educación. A fin de promover la educación o una educación de mejor calidad, para más niños, los Estados partes deben tener docentes y otros profesionales de diferentes entornos relacionados con la educación que

41 Observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud. (art. 24), párr. 31.

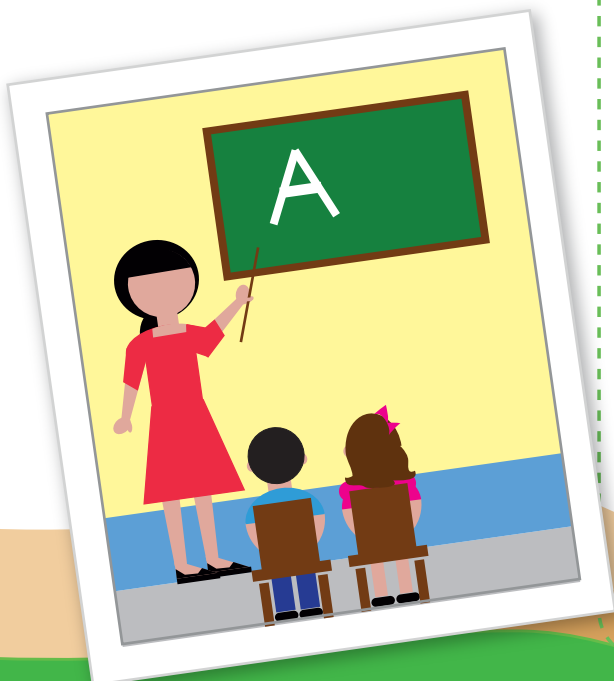
42 Observación general N° 4 (2003) sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño.



estén perfectamente capacitados, así como un entorno propicio para los niños y métodos de enseñanza y de aprendizaje apropiados, teniendo en cuenta que la educación no es solo una inversión de cara al futuro, sino también una oportunidad de esparcimiento, promoción del respeto y la participación y el cumplimiento de las ambiciones. Satisfacer esa necesidad y fomentar las responsabilidades del niño para superar las limitaciones que pueda acarrearle cualquier situación de vulnerabilidad, responderá su interés superior.

Algunas preguntas facilitadoras para que los profesionales puedan tomar en cuenta este elemento

- ¿El NNA tiene acceso a la educación? ¿Con calidad?
- ¿La familia del NNA cuenta con los recursos necesarios para que no exista deserción escolar?
- ¿Si el NNA tiene algún tipo de discapacidad, tiene acceso a educación acorde a su necesidad?
- ¿Los NNA extranjeros acceden a los centros de estudio en igualdad de condiciones que los nacionales?



Consideraciones para que los profesionales del equipo multidisciplinario puedan operativizar los elementos de EIS y DIS.

- ★ Además de las preguntas facilitadoras establecidas al final de cada elemento, es importante que todos los profesionales que tienen relación con niñas, niños y adolescentes apliquen técnicas de atención psicosocial, tales como la escucha responsable y observación participante.
- ★ Brindar al niño suficiente información que garantice, además de su desarrollo, su protección, su capacidad de expresar sus pensamientos y deseos.
- ★ Expresar al niño su derecho a ser escuchado y brindarle un espacio con privacidad, confidencialidad y seguridad que propicie el expresarse no solo de forma verbal, sino otros medios lúdicos, para exponer alguna situación que para él o ella sea significativa. Ejemplos: Su plan de vida, sus metas y anhelos, su condición de salud, la necesidad de mantener relación con su familia y personas significativas; si es niña adolescente hablar sobre su estado de gestación, o si padece alguna enfermedad crónica.
- ★ Brindar los espacios de escucha sobre las opiniones en relación a las situaciones que les afectan: su educación, salud, sexualidad, vida familiar y a los procedimientos judiciales y administrativos.

★ El equipo multidisciplinario puede contar con un directorio telefónico con personas que son puntos focales de comunicación y apoyo, ubicaciones y horarios de atención de los diferentes servicios.

★ Establecer mecanismos de comunicación para el acceso de servicios oportunos y cercanos a los NNA.

★ Darle seguimiento al acceso a educación (Acuerdo Ministerial 1753-2019 que respalda la integración al sistema educativo), contando por ejemplo con directorios de instituciones educativas que faciliten la integración de los NNA y la gestión de materiales y otros recursos necesarios.

★ Monitorear la calidad de los servicios, a través de entrevistas directas con los NNA y visitas al recurso familiar, los lugares de acogimiento familiar y entidad abrigante.

★ Promover formación complementaria para que los NNA conozcan sus derechos y obligaciones, valores, habilidades para la vida, educación sexual e información adicional para su vida independiente.

★ Es importante que los profesionales tengan presente no solo las necesidades actuales que presente el NNA, sino tomando en cuenta las necesarias en relación a su desarrollo a corto y

plazo. Ejemplo: inicio de la pubertad o estar próximo a la mayoría de edad.

★ Los niños y los adultos no perciben el tiempo de la misma manera, esto requiere que se dé prioridad a los procedimientos que afectan a los niños y atenderlos en el menor tiempo posible, además de brindarle actividades que satisfagan varias áreas de la vida cotidiana, considerando que les gusta hacer, brindarles espacios para recreación y rutinas que les brinden estabilidad durante sus procesos.

★ Que se le informe que puede tener acceso a atención especializada por alguna condición médica o psicológica y apoyarle a que tenga acceso a dichos servicios si así lo desea.

★ Es importante que en la atención y el trato cotidiano sea considerando la seguridad emocional del NNA, a través del respeto y trato digno como forma de relación social con calidez, comprendiendo de acuerdo a su etapa de desarrollo, que requieren manifestaciones de afecto y figuras modelo como un referente para el establecimiento de vínculos seguros, además de propiciar la comunicación familiar por medios presenciales o tecnológicos.

★ Es importante en este punto expresar que los niveles de comprensión de los niños no van ligados de manera uniforme a la capacidad biológica, sino con base a su madurez.

Garantías de debido proceso aplicables en procesos migratorios que involucran a niños y niñas.⁴³

- a) El derecho a ser notificado de la existencia de un procedimiento y de la decisión que se adopte en el marco del proceso migratorio.
- b) El derecho a que los procesos migratorios sean llevados por un funcionario o juez especializado.

Todos los profesionales del equipo multidisciplinario, deben informar al NNA sobre sus derechos y que se le notifique de todo tipo de procedimiento administrativo o judicial que lo involucre, explicándole con claridad tiempos, personas responsables, lugares, consideraciones, del por qué, el cómo y para qué debe llevarse a cabo alguna acción y permitirle aclarar dudas sobre las decisiones y expresar sus deseos al respecto. Esto incluye la obligación de explicarle al NNA claramente las posibilidades de protección y cómo poder optar a la protección internacional.

Se debe garantizar que todas las personas que intervengan en los procesos con NNA deben estar debidamente capacitadas, de forma que puedan identificar las necesidades de protección y brindar el acompañamiento especializado, de conformidad con el interés superior, de forma imparcial e independiente y dentro del marco de la legalidad.

- c) El derecho de la niña o niño a ser oído y a participar en las diferentes etapas procesales.

Todos los profesionales durante sus intervenciones deben informar y reiterar el derecho del NNA a ser escuchado y tener una actitud de apertura



⁴³ Inciso B. Resumen de la Opinión Consultiva de la Corte IDH OC-21/14. Derechos y garantías de Niños y Niñas en el Contexto de Migración y/o en necesidad de Protección Internacional.

que facilite la posibilidad de que el NNA pueda participar en todas y cada una de las diferentes etapas del proceso. Utilizando diferentes técnicas que le permitan comprender; expresar o no alguna situación; y sentirse respetado y seguro al momento de dar su opinión en un entorno físico, psíquico y emocional adecuado.

d) El derecho a ser asistido gratuitamente por un traductor y/o intérprete.

El profesional que identifique la necesidad de contar con un traductor o intérprete considerando el idioma materno del NNA, en caso que no comprendiera o no hablará el idioma del ente decisor, hará la gestión necesaria para que el NNA pueda ser asistido durante todo el proceso garantizando así su derecho a ser oído, respetando su identidad cultural y su efectivo acceso a la justicia.

e) El acceso efectivo a la comunicación y asistencia consular.

El equipo psicosocial y jurídico debe informar al NNA que existe un consulado, qué es, qué servicios de asistencia le puede brindar y cómo lo puede respaldar estando en otro país y facilitarle la comunicación vía telefónica o presencial para que apoyen sus procesos, en caso no sean solicitantes de refugio.

f) El derecho a ser asistido por un representante legal y a comunicarse libremente con dicho representante;

Desde el primer momento el funcionario de la PGN garantizará al NNA involucrado en un proceso migratorio la asistencia jurídica a través de informar el servicio gratuito de representación legal a cargo del profesional correspondiente. La entidad abrigante debe

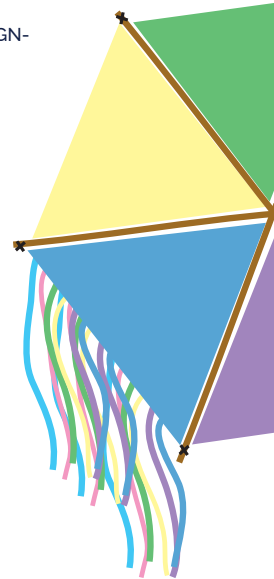
proporcionar el acceso por medios telefónicos o digitales, para que el NNA pueda consultar dudas con su representante legal y solicitar su acompañamiento presencial.

g) El deber de designar a un representante en caso de niñas o niños no acompañados o separados.

Desde el primer momento de derivación, la PGN será responsable del cuidado y protección del NNA a través de garantizar la atención directa o la gestión de servicios en materia jurídica, social, educativa, sanitaria, psicológica y material para la satisfacción de sus necesidades y brindará dicha información al NNA. El nombramiento de un representante competente debe realizarse lo antes posible a fin de garantizar el interés superior del NNA y se mantendrá bajo la representación hasta que sea entregado a la institución competente de su país de origen o reunificado según el caso; hasta que abandone permanentemente el territorio o la jurisdicción del Estado; o, en su caso, hasta que desaparezca la causa por la cual fue nombrado el representante.

h) El derecho a que la decisión que se adopte evalúe el interés superior de la niña o del niño y sea debidamente fundamentada.

Considerando todos los elementos para la evaluación del interés superior, explicando la justificación razonada y el fundamento de las decisiones que se adopten. Explicando los hechos, motivos y normas en que se basó la autoridad para tomar su decisión de forma clara al NNA, garantizando que se tomó en cuenta su opinión en todo momento.



i) El derecho a recurrir la decisión ante un juez o tribunal superior con efectos suspensivos; y

Con el apoyo de su abogado el NNA puede requerir al derecho de apelación, en caso de decisión desfavorable, para someter a revisión ante la autoridad judicial o administrativa competente para que se dé una solución definitiva a su proceso, basado en su interés superior, por ejemplo: en el caso de tratarse de una orden de retorno a su país de origen esta debe ser suspendida hasta tanto no se haya proferido decisión judicial de la instancia ante la que se apela la resolución. Considerando el juez o la autoridad administrativa brindar la atención inmediata y oportuna para el NNA como un caso de atención prioritaria.

j) El plazo razonable de duración del proceso.

Considerando que la duración de un proceso hasta la adopción de la decisión final debe tener un plazo razonable, basados en el principio de celeridad y ser manejados con diligencia por parte de las autoridades. Es importante explicar al NNA las temporalidades, siendo realistas, comprender que su percepción de tiempo no es la misma que los adultos y evitar así la situación de incertidumbre por el menor tiempo posible generando en el NNA el menor impacto a la integridad física, psíquica y emocional.



Glosario de términos

Acta administrativa:

Se refiere al documento que se elabora para hacer constar la restitución de una niña, niño o adolescente migrantes no acompañados a sus progenitores, familiares o hacer constar la repatriación y entrega administrativa a la autoridad central homóloga de la Procuraduría General de la Nación del país donde sea originario la niña, niño o adolescente, velando siempre por su interés superior.

Adolescente:

Persona que es mayor de trece años y menor de dieciocho años de edad.⁴⁴

Adulto:

Toda persona mayor de dieciocho años de edad.⁴⁵

Archivo:

Conjunto ordenado de documentos que el profesional produce en el ejercicio de sus funciones o actividades.

Asistencia letrada:

Este tipo de asistencia jurídica debe estar especializada, tanto en los derechos que asisten al migrante, como en atención específica en relación con la edad, de forma tal que permita garantizar un efectivo acceso a la justicia a la niña o niño migrante y velar por que su interés superior sea una consideración primordial en toda decisión que lo afecte.⁴⁶ El niño necesitará representación letrada adecuada cuando los tribunales y órganos equivalentes hayan de evaluar y determinar oficialmente su interés superior. En particular, cuando se someta a un niño a un procedimiento judicial o administrativo que conlleve la determinación de su interés superior, el niño debe disponer de representación letrada.⁴⁷

44 Artículo 2. Ley PINA. 2003.

45 Artículo 8. Código Civil. 1963.

46 (CIDH/OC/21-14, 2014, párr. 131)

47 Observación General No. 6 del Comité de los Derechos del Niño, párr. 96.



Atención integral:

Identifica las acciones multidisciplinarias para la pronta, integral y efectiva intervención que garantiza a la persona su recuperación física y psicológica, así como la reinserción social y familiar.⁴⁸

Audiencia:

Es un procedimiento ante un juzgado u otro órgano administrativo de toma de decisiones oficial como una agencia gubernamental u otro órgano público. La audiencia puede ser administrativa o judicial, unilateral o bilateral. En la audiencia se presenta el caso, se hacen las solicitudes y se toma la decisión o resolución; de acuerdo a los procedimientos y actuaciones que correspondan para la protección integral de los niños, niñas o adolescentes.

Cónsul:

Cargo que recibe un funcionario o titular de un consulado por parte del Estado de su nacionalidad, para ejercer una función consular en el extranjero. Su función es velar y proteger en el Estado receptor, los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional y en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor de acuerdo con las leyes y reglamentos⁴⁹; El cónsul puede solicitar el apoyo de oficiales de protección de la infancia o del representante del Consejo Nacional para la atención del Migrante de Guatemala.⁵⁰

Derecho:

Es la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece a nuestro favor.⁵¹

Derechos Amenazados:

Se entiende por amenaza toda acción u omisión que de a entender que se quiere hacer un mal a través de actos o palabras a un NNA.⁵² Identifica la falta de garantía total o parcial para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Derechos Violados o Vulnerados:

Se entiende por violación todo incumplimiento, por acción u omisión, de un derecho a través de su no realización o de su transgresión.⁵³ Se refiere a las acciones u omisiones que impiden el libre ejercicio de un derecho a una niña, niño o adolescente.

Determinación del Interés Superior del Niño:

Se entiende el proceso estructurado y con garantías estrictas concebido para determinar el Interés Superior del Niño tomando como base la evaluación del interés superior.⁵⁴ Identifica la garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte en relación con la niñez y la adolescencia que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos respetando los elementos orientadores para su evalua

48 Artículo 9. Ley SVET. 2009.

49 Artículo 5. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, literal a) y g). 1967.

50 Artículo 174. Código de Migración, Decreto 44-2016.

51 Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. Actualización 2019.

52 SOLORZANO, Justo, La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia: Una aproximación a sus principios, derechos y garantías. Organismo Judicial, 2004, página 61.

53 Ibid., página 62.

54 Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14. (2013) Sobre el Derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. Párrafo 47.

ción, incluyendo entre otros, sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico teniendo siempre en cuenta su opinión en función de la edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidas en la Constitución Política de la República, con los tratados y convenios en materia de Derechos Humanos aceptados y ratificados por Guatemala, así como, en la normativa aplicable vigente.

Emigrante:

Desde la perspectiva del país de salida, movimiento que realiza una persona desde el país de nacionalidad o de residencia habitual hacia otro país, de modo que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual.⁵⁵

Equipo Multidisciplinario:

Término utilizado para definir a un grupo de profesionales de diversas disciplinas (trabajo social, psicología, abogacía, pedagogía) que operan en conjunto, para verificar el procedimiento a llevarse a cabo que permita restituir los derechos vulnerados de un niño, niña o adolescente.

Estatus Migratorio:

Situación migratoria en la que se encuentra una persona migrante, de conformidad con la normativa interna del Estado de acogida o receptor.⁵⁶

Evaluación de Interés Superior:

Consiste en valorar y sopesar todos los elementos necesarios para tomar una decisión en una determinada situación para un grupo de NNA en concreto, incumbe al responsable de la toma de decisiones y su personal y requiere la participación del niño⁵⁷. Es parte esencial de la gestión de casos y del trabajo general de protección de la niñez. Implica el realizar una evaluación de la situación del NNA, realizar recomendaciones de protección y las intervenciones de atención. Se realiza para evaluar la situación individual de una niña o un niño antes de localizar a familiares, referirlos a otros servicios sociales o humanitarios, antes de emplazarlos en situaciones de cuidado alternativo temporal, entre otros. Es indispensable dar al niño la oportunidad de expresar sus puntos de vista.

⁵⁵ ONU Migración, OIM. Términos Fundamentales sobre Migración.

⁵⁶ Cfr. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, supra, párr. 69.

⁵⁷ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 14. Sobre el Derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. (2013) Párrafo 47.



Evaluación Psicológica:

Es un proceso de análisis enfocado a la apreciación de las características psicológicas (conducta, cognición, emoción) de un NNA, para ello el profesional en psicología recopila información, valiéndose de diferentes técnicas e instrumentos, combina, integra y procesa esa información que será empleada como la base para emitir u orientar la toma de decisiones.⁵⁸

Expediente:

Toda la documentación escrita, impresa, o electrónica agrupada y ordenada que se genera por la gestión del caso y respalda las acciones realizadas.

Gestión de Casos:

Es una forma de organizar y llevar a cabo el trabajo para abordar las necesidades de una niña/niño en particular (y de su familia) de modo adecuado, sistemático y en tiempo y forma, a través del apoyo directo y/o referencias, y de acuerdo con los objetivos de un proyecto o programa. Es un proceso que involucra además la gestión de la información.⁶²

Familia de Acogimiento Temporal:

Es una medida de protección para niños, niñas y adolescentes que facilita que puedan ser atendidos temporalmente por una familia de acogida.⁵⁹ Es aquella que ha sido acreditada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, y comprende a aquellas personas que no siendo familia biológica o ampliada; reciben a una niña, niño y adolescente en su hogar de forma temporal, hasta el momento que se resuelva jurídicamente su situación.⁶⁰

Hogar de Protección y Abrigo:

Se refiere a la residencia o entidad acreditada por el Consejo Nacional de Adopciones, quienes se encargan del resguardo de las niñas, niños y adolescentes de manera temporal y que cuentan con proceso de Medidas de Protección.

Funcionario Consular:

Toda persona, incluido el jefe de oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares.⁶¹

Informe Psicológico:

Es una forma de presentar y comunicar los resultados de la evaluación psicológica realizada. Expresa de manera organizada, sintetizada e integrada los hallazgos centrales, las conclusiones y las recomendaciones pertinentes, de un NNA dentro de un contexto particular y en un momento dado.⁶³

58 BERNSTEIN, Douglas y NIETZEL, Michael. Introducción a la Psicología Clínica. (1982) Página 107.

59 Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, MSCS Humillitas, UNICEF. Guía orientadora para familias de acogimiento temporal. 2018. Página 14.

60 <http://www.sbs.gob.gt/programa-familias-sustitutas/>

61 Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. 1963.

62 Grupo de trabajo de protección de la infancia. Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia. 2014.

63 HEREDIA, Cristina; SANTAELLA, Guadalupe; SOMARRIBA, Laura. El Informe Psicológico. Textos de Apoyo Didáctico. Facultad de Psicología. UNAM. 2012.

Inmigrante:

Desde la perspectiva del país de llegada, persona que se traslada a un país distinto al de su nacionalidad o de residencia habitual, de manera que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual.⁶⁴

Institucionalización:

Es el proceso jurídico donde una niña, niño o adolescente es enviado por orden de un juez/a a una institución acreditada por el Consejo Nacional de Adopciones, que se encargará del abrigo y cuidado del NNA temporal, mientras se solventa su situación legal.

Integración Local:

En cuanto se haya reconocido la condición de refugiado del niño o se le haya permitido permanecer por motivos humanitarios, se debería organizar su colocación a largo plazo en una comunidad. Deberían coordinar sus esfuerzos las autoridades, las escuelas, las organizaciones, las instituciones para el cuidado y los individuos involucrados en el cuidado del niño refugiado no acompañado en la comunidad, a fin de minimizar el número de diferentes instancias oficiales con los que el niño tenga contacto. Para facilitar la integración del niño en el país de acogida, se debería brindar un programa estructurado de orientación, mediante el cual se le explica ampliamente al niño, su condición jurídica y se le da una breve introducción a la cultura del país de asilo. La información debería ser adaptada a la edad del niño.⁶⁵

Interés superior de la Niñez:

El objetivo del concepto de interés superior del Niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del NNA.⁶⁶ El comité de los Derechos del Niño subraya que el interés superior es un concepto triple: a) un derecho sustantivo, b) un principio jurídico interpretativo fundamental y c) una norma de procedimiento.

Judicialización:

Identifica los casos y acciones que se deben gestionar por vía judicial para iniciar un proceso de medidas de protección a favor de niñas, niños y adolescentes.

Medidas de Protección:

Todas las acciones de protección de las instituciones tanto las medidas de protección administrativas como judiciales, que genera una obligación de hacer o no hacer, por parte de una persona individual o jurídica (privada o pública), con el objeto inmediato de evitar que continúe la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez y adolescencia.⁶⁷

64 Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES). Recomendaciones sobre Estadísticas de las Migraciones Internacionales. Revisión 1 (1999), pág. 10, definición de "migrante por largo plazo". Adaptación.

65 ACNUR. Directrices sobre políticas y procedimientos relativos al tratamiento de niños no acompañados solicitantes de asilo. Febrero de 1997.

66 Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 14. (2013) Sobre el Derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. Párrafo 4.

67 SOLÓRZANO. Justo. La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia: Una aproximación a sus principios, derechos y garantías. Organismo Judicial, 2004. página 61.

Migración:

Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país.⁶⁸

Migración Regional:

Es el movimiento de un determinado espacio territorial delimitado por factores fronterizos, económicos y culturales similares, como sucede en los movimientos de población en Centroamérica.⁷²

Migración Internacional o Externa:

Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual y a través de una frontera internacional hacia un país del que no son nacionales.⁶⁹

Migración Regular:

Movimiento de personas que se produce de conformidad con las leyes del país de origen, de tránsito y de destino.⁷³

Migración Irregular:

Movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino.⁷⁰

Migración Ordenada:

Movimiento de personas que se ajusta a las leyes y normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países, así como a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, y que se produce en un contexto en el que se preserva la dignidad humana y el bienestar de los migrantes; se respetan, protegen y hacen efectivos sus derechos; y se detectan y mitigan los riesgos asociados a la circulación de personas.⁷¹

68 OIM, ONU Migración. Términos Fundamentales sobre migración. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#migracion>.

69 Ibid. De manera similar a la definición de "migrante internacional", y a efectos estadísticos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES) define "migrante internacional" como "toda persona que cambia de país de residencia habitual".

70 OIM, ONU Migración. Términos Fundamentales sobre migración. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#migracion>.

71 Ibid.

72 MALDONADO, Erick M., Comisión Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria. 2010. Inciso K. Página 94.

73 OIM, ONU Migración. Términos Fundamentales sobre migración. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#migracion>. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#migracion>. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#migracion>.



Migrante:

Término genérico que abarca tanto al emigrante como al inmigrante.⁷⁴

Niñez:

Término que se refiere al niño o niña desde su concepción hasta los trece años de edad.⁷⁸

Niñas, Niños o Adolescentes No acompañados:

Son las niñas, niños o adolescentes que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.⁷⁵

Orden de Repatriación:

Es la Resolución emitida por juez/a competente en audiencia definitiva, en donde de acuerdo a la evaluación de su Interés Superior se ordena la repatriación de una niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado, a su país de origen, previo a observar que no corra riesgos de ser menoscabado en sus derechos fundamentales.

Niñas, Niños o Adolescentes Separados:

Aquellos que se encuentran separados de ambos progenitores o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes. Por tanto, pueden encontrarse acompañados por otros miembros adultos de la familia.⁷⁶

País de Destino:

En el contexto de la migración, país que corresponde al destino de una persona o de un grupo de personas, independientemente de si migran de forma regular o irregular.⁷⁹

Niñas, Niños o Adolescentes Separados por la Fuerza:

Cualquier niña, niño o adolescente que haya sido separado involuntariamente o por la fuerza de algún de sus progenitores o de ambos, o de su tutor legal o cuidador habitual. Por lo general, dicha separación es consecuencia inmediata y directa de una emergencia, por ejemplo, huida o desplazamiento provocado por un conflicto armado.⁷⁷

País de Origen:

En el contexto de la migración, país de nacionalidad o de anterior residencia habitual de una persona o grupo de personas que han migrado al extranjero, independientemente de si lo hacen de forma regular o irregular.⁸⁰

74 Cfr. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, supra, párr. 69.

75 Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 6 "Trato de los menores no acompañados y separados de sus familias fuera de su país de nacionalidad." Párrafo 7.

76 Ibid. Párrafo 8.

77 CID. Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas desarrolladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2020)

78 Artículo 2, Ley PINA, 2003.

79 OIM, ONU Migración. Términos Fundamentales sobre migración. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#migracion>.

80 Ibid.

Pase Especial de Viaje:

También llamado Salvoconducto, es el documento emitido por la Autoridad Consultar de la nacionalidad de la niña, niño o adolescente. Cuyo fin, es documentar a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado, para ser retornado a su país de origen.

Persona Indocumentada o en Situación Irregular o no Autorizada:

Personas que se encuentran en territorio de otro país y que no cumple con los requisitos administrativos que ese país exige acorde a su legislación en materia migratoria.

Presunción de minoría de edad:

Término aplicable en casos en los que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, razón por la que se presumirá la minoría de edad.⁸¹

Proceso Urgente:

Es el proceso de medidas de protección, mediante el cual se determina que es urgente y necesario que se decreten medidas de protección a favor del niño, niña y adolescente. Se buscará un recurso familiar u otra alternativa de acogimiento en caso de no existir una persona que quede a cargo del cuidado y protección del NNA.

Progenitor, Progenitora:

Término para referirse al padre y madre biológicos del niño, niña y adolescente.⁸²

Protección:

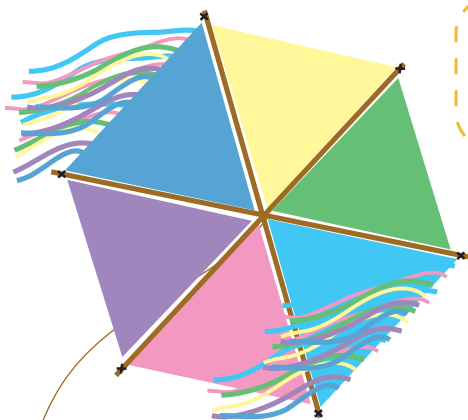
Se refiere a las acciones encaminadas al bienestar de la niñez y adolescencia, mismas que deben ser enfocadas desde el área psicosocial, económica y jurídica.⁸³

Protección Contra Violencia, Torturas, tratos Crueles y Degradantes:

“El Estado garantiza la dignidad y los derechos de las personas migrantes en territorio nacional, velando porque no sean sometidas a ninguna forma de violencia, ni a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Las personas migrantes que denuncien ser víctimas de violencia, violencia sexual o laboral, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, por una o por más personas, con fines de lucro o no, deberán ser inmediatamente atendidas conforme las medidas que pongan a salvo su integridad, salud y vida”.⁸⁴

81 Artículo 2 inciso k. de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas. Y el art. 170 numeral 1 del Código de Migración.
82 Área de Recepción y Análisis de Denuncias de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia. Manual de Normas y Procedimientos. Octubre 2019.
84 Artículo 80, Ley PINA. 2003.
Artículo 12. Código de Migración. Decreto 44-2016.





Protección Especial:

La protección especial a la niñez se refiere tanto a las acciones de prevención como de respuesta frente a la violencia, la explotación y el abuso contra niños y niñas. Esto requiere un trabajo enfocado en crear ambientes protectores a la niñez en los distintos ámbitos en donde él o ella se desarrollan: el hogar y la familia, la escuela y otros entornos educativos, el lugar de trabajo, la comunidad y en los propios sistemas de protección y de justicia⁸⁵. Se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos. Involucra aquellas políticas y programas que aborden aspectos de prevención, detección, atención y recuperación de las víctimas de violencia.

Protección al Derecho a la Vida Familiar:

Hace énfasis a las acciones encaminadas a la no separación y favorecer la reunificación familiar. "Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberían ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de sus padres o cuando proceda, bajo la de otros familiares cercanos, o que vuelva a ella. El Estado debería velar porque los guardadores tengan acceso a formas de apoyo familiar".⁸⁶

Recurso Familiar Idóneo:

Identifica al adulto que puede brindar a la niña, niño o adolescente todas las condiciones favorables para su desarrollo integral, con base a una evaluación previa.

Refugiado:

Persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él. El término "refugiado(a)" es aplicable también a aquellas personas que han huido de sus países de origen porque su vida, seguridad o libertad

Protección Internacional:

Es la protección que ofrece un Estado a una persona extranjera debido a que sus derechos humanos se ven amenazados o vulnerados en su país de nacionalidad o de residencia habitual, y en el cual no pudo obtener la protección debida por no ser accesible, disponible y/o efectiva.⁸⁷

85 Pinheiro, Paulo Sergio, Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas, Ginebra, Suiza. 2012 p. 85.

86 ONU. DIRECTRICES SOBRE LAS MODALIDADES ALTERNATIVAS DEL CUIDADO DE LOS NIÑOS. 2009. Y el art. 9 de la CDN.

87 Opinión Consultiva de la Corte IDH OC-21/14, párrafo 37.

han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.”⁸⁸

Reintegración:

Se define como “el proceso de un NNA separado de su familia que debe ser una transición permanente de regreso al hogar y a La comunidad (por lo general de origen), con el fin de recibir protección y cuidados, y encontrar un sentido de pertenencia y propósito en todos los ámbitos de la vida.” Por lo tanto,... van más allá de la mera reunificación física del NNA con la familia para considerar un proceso a largo plazo de formación de relaciones y apoyo entre el NNA reunificado, su familia y la comunidad.⁸⁹

Repatriación:

El derecho a la repatriación se confiere a la persona a título individual y no a la autoridad que la retiene. Además, la repatriación, está sujeta a la obligación de la autoridad de liberar a las personas y a la obligación del país de origen de recibir sus propios nacionales.⁹⁰

Repatriado:

Persona que ha retornado voluntariamente a su país de origen, en virtud de un proceso asistido de su país de origen y de destino.⁹¹

Rescate:

Consiste en la acción de retirar del lugar donde se encuentra a una niña, niño o adolescente que está en riesgo o amenazado en sus derechos, para ponerlo a disposición de juez competente para que se emita una medida cautelar urgente para su protección.⁹²

Resolución de Repatriación:

Es la resolución emitida por la Subdirección de Control Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración, en cumplimiento de lo ordenado por juez/a competente, cuando se ha determinado que en el retorno la niña, niño o adolescente no corre riesgo de ser menoscabado en sus derechos fundamentales, referente a la repatriación de una niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado. Esta resolución va acompañada de 4 juegos de cartas, consistentes en:

1. Carta dirigida al jefe de control migratorio de Guatemala del puesto fronterizo de salida
2. Carta dirigida al jefe de control migratorio del puesto fronterizo del país de origen del NNA.

Se realizará la entrega de las cartas respectivas, a cada jefe de control migratorio, solicitando las firmas correspondientes, que servirán de constancia a la PGN y otra de constancia a la Autoridad Central, Homóloga de PGN del país receptor. Y un juego firmado por ambos jefes de control migratorio, que el Área de Niñez y Adolescencia Migrante y

88 Opinión Consultiva de la Corte IDH OC-21/14 numeral 49, que recoge la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptada por el “Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios”, celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984, sección III, tercera conclusión.

89 El Grupo Interinstitucional sobre la Reintegración de niños, niñas y adolescentes DIRECTRICES SOBRE LA REINTEGRACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Página 1.

90 OIM. Glosario sobre Migración. 2006, pág. 62.

91 MALDONADO, Erick M., Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria. 2010. Página 95.

92 Artículo 18, Definiciones, literal E. Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación. Acuerdo 056-2018.

Sustracción Internacional deberá remitir al Instituto Guatemalteco de Migración.

Restitución de Derechos:

El conjunto de medidas que se traducen en la incorporación del NNA a servicios públicos o privados que le permitan restaurar el derecho violado o amenazado, ejercerlo y disfrutarlo libremente.

Retornado:

Persona que, dentro de un proceso ordenado y voluntario, retorna a su país de origen, mediando garantía del Estado de la protección de su vida e integridad personal y comunitaria.⁹³

Retorno voluntario asistido:

Retorno voluntario asistido y la reintegración son componentes indispensables del enfoque integral de la gestión de la migración, cuyo objetivo es lograr el retorno y reintegración ordenados y en condiciones humanas de los migrantes que no pueden o no desean permanecer en sus países de acogida y desean retornar voluntariamente a sus países de origen.⁹⁴

⁹³ MALDONADO, Erick M., Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria. 2010. Página 96.

⁹⁴ <https://www.iom.int/es/retorno-voluntario-asistido-y-reintegracion>

⁹⁵ ACNUR. Directrices sobre políticas y procedimientos relativos al tratamiento de niños no acompañados solicitantes de asilo. Febrero de 1997.

⁹⁶ Artículo 50, Ley PINA, 2003.

Reunificación Familiar:

La reunificación familiar es parte del proceso de reintegración familiar y consiste en el acto de entrega para su cuidado y protección del niño, niña o adolescente a su familia biológica, tutor o responsable por parte de la autoridad administrativa o judicial.

Es la prioridad principal y es indispensable ayudar a los niños no acompañados a localizar y comunicarse con los miembros de su familia o sus cuidadores previos, con el propósito de establecer o restablecer el cuidado a largo plazo. Para recuperar dichos vínculos, debería realizarse todos los esfuerzos posibles por reunir al niño con su familia o con otra persona con las que el niño tenga lazos estrechos, cuando se cumpliría el interés superior del niño mediante dicha reunificación. De conformidad al principio del interés superior de un niño no acompañado se requiere que éste no sea repatriado, a menos que antes, en el país de origen una persona adecuada haya acordado y sea capaz de asumir la responsabilidad del niño y de proveerle de protección y atención apropiadas; podrían fungir así el padre o la madre, otro pariente, otra persona adulta que se encargue del cuidado, una instancia gubernamental o una agencia de atención a niños.⁹⁵

Seguridad e Integridad:

Hace referencia a las acciones integrales que debe tomar el Estado, con la finalidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el secuestro, el tráfico, la venta o trata para cualquier fin o en cualquier forma.⁹⁶

Técnicas:

Conjunto de saberes prácticos o procedimientos, que tiene como objetivo obtener un resultado determinado y efectivo, como obtener información y requieren de estrategias. Entre ellas la observación, la entrevista, la escucha activa y responsable, entre otras.

Víctima:

Es la niña, niño o adolescente que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales.⁹⁷

Victimización Secundaria:

Exponer a la niña, niño o adolescente, a una situación de incomodidad por estar en el mismo ambiente en que se encuentre su agresor o bien por realizar una entrevista innecesaria que lo afecte emocionalmente.⁹⁸

⁹⁷ Artículo 10, Ley SVET.

⁹⁸ Área de Recepción y Análisis de Denuncias de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia. Manual de Normas y Procedimientos. Octubre 2019.

⁹⁹ Artículo 9, Ley PINA. 2003.

Vida:

Derecho de calidad. Es obligación del Estado garantizar la supervivencia, seguridad y desarrollo integral. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual.⁹⁹



- Formato de informe de Evaluación de Interés Superior.
- Guía de evaluación psicosocial del ISN.
- Formato de informe de investigación.
- Formato de acta de entrega de NNA en proceso de protección.
- Ruta interna para la evaluación del interés superior del NNA en cotexto migratorio en territorio guatemalteco.



1. Formato de Informe de Evaluación de Interés Superior.

PGN-PS-TS-NÚMERO DE INFORME-AÑO

DELEGACIÓN REGIONAL DEPARTAMENTAL DE _____	
UNIDAD DE NIÑEZ MIGRANTE	
INFORME PSICOSOCIAL DE EVALUACIÓN DE INTERES SUPERIOR DEL NNA MIGRANTE NO ACOMPAÑADO, EXTRANJERO EN TERRITORIO GUATEMALTECO	
I. DATOS DEL NNA:	
Nombre completo:	
Documento de identificación:	
Edad:	
Lugar y fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	
Lugar de origen:	
Género:	
Preferencia sexual:	
Idioma que domina:	
Etnia:	
Religión:	
Escolaridad:	
¿Estudiabas antes salir de tu país?:	
¿En dónde?:	
Desfase:	
¿Ha llevado algún proceso legal?:	
Nombre del responsable antes de salir de su país:	
Parentesco:	
Número de teléfono:	
Dirección/referencias antes de salir de su país:	
Fecha de evaluación psicosocial:	
Fecha de elaboración de informe:	
Nota: este apartado debe quedar en dos columnas, una de preguntas y otra de respuestas.	

II. GRUPO FAMILIAR

No	Nombre completo	Edad	Parentesco	Escolaridad	Ocupación	Ingresos	Dirección	País
1								
2								
3								
4								
5								

No	Nombre completo	Edad	Parentesco	Escolaridad	Ocupación	Ingresos	Dirección	País
6								
7								
8								
9								
10								

III. DINAMICA FAMILIAR

IV. RECURSOS FAMILIAR

No.	Nombre	Edad	Parentesco	Teléfono	Ocupación	Dirección	País
1							
2							
3							

V. RELATO DEL NNA

VI. EXAMEN MENTAL

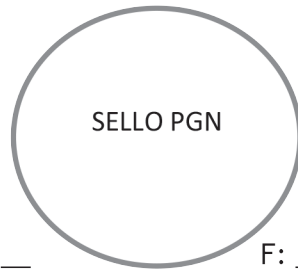
VII. SALUD

VIII. CONTEXTO

- Familiar
- Comunitario
- Social
- Política
- Económico
- Ambiental

IX. CONCLUSIONES

X. RECOMENDACIONES



F: _____
Nombre
Profesional de Trabajo Social
Procuraduría General de la Nación

F: _____
Nombre
Profesional de Psicología
Procuraduría General de la Nación

Fotografía del NNA

**2. GUIA DE EVALUACIÓN PSICOSOCIAL DE INTERÉS SUPERIOR DE NNA MIGRANTE
NO COMPAÑADO, EXTRANJERO EN TERRITORIO GUATEMALTECO**

Fecha: ____/____/____

XI. DATOS DEL NNA:

Nombre completo: _____

Documento de identificación: _____

Edad: _____ Lugar y fecha de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____ Lugar de origen: _____

Sexo: M____ F____ Identidad sexual _____

Etnia: _____ Idioma que domina: _____ Religión: _____

Escolaridad: _____ ¿estudiabas antes salir de tu país? _____

¿En dónde? _____ Desfase: _____

¿Ha llevado algún proceso legal? _____

Nombre del responsable antes de salir de su país: _____

Parentesco: _____

Número de teléfono: _____

Dirección/referencias antes de salir de su país: _____

XII. GRUPO FAMILIAR

No.	Nombre completo	Edad	Parentesco	Escolaridad	Ocupación	ingresos	Dirección	País
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

XIII. DINÁMICA FAMILIAR

XIV. RECURSO FAMILIAR

No.	Nombre	Edad	Parentesco	Teléfono	Ocupación	Dirección	PAIS
1							
2							
3							

XV. HISTORIA DEL CASO

A. Preguntas generadoras

- ¿Cómo estas, Cómo te has sentido?
- ¿Qué te motivo a migrar?
- ¿A dónde ibas? ¿por qué?
- ¿Quién te acompañaba?
- ¿Cuáles fueron las mayores dificultades durante tu viaje?
- ¿Qué es lo que más te gustó de tu viaje?
- ¿Qué ha sido lo que menos te gustó de tu viaje?
- ¿Has salido de tu país antes? SI O NO ¿A dónde?
- ¿Qué es lo que más extrañas de tu país?
- ¿Cuál es tu principal preocupación en este momento?
- ¿Conoces a alguna persona o situación que te cause temor?
- ¿Existe algún riesgo si regresas a tu hogar?
- ¿Qué te gustaría que pase ahora contigo y con tu familia?
- ¿Cuál es tu plan a futuro?
- ¿Si tú pudieras hacer lo que quisieras, qué harías?

B. Relato del NNA

XVI. Evaluación de factores de resiliencia

A. Factores protectores

- ¿En qué lugares te sientes seguro?
- ¿Quiénes crees que te pueden apoyar si tuvieras algún problema?
- ¿Cuándo te has sentido triste, con miedo o enojado quien te ha apoyado?
- ¿Cuándo tú presentas algún problema como resuelves la situación?

B. Factores de riesgo

- ¿Conoces a alguien -familia, amigos, vecinos, que tome bebidas alcohólicas o consuma drogas?
- ¿Conoces a alguien que sufrió alguna situación de violencia? SI O NO ¿Quiénes?
- ¿Cerca de tu casa o en tu vecindario, existe alguna persona o grupo de personas que puede ser peligroso, o cause daño a otros (maras)?

C. Examen mental

D. Salud

Alergias: _____

Desnutrición: _____

Enfermedades: _____

Uso de medicamentos: _____

Discapacidad: _____

Accidentes: _____

E. Contexto

A. Comunitario

- ¿Participas en algún grupo en tu escuela o comunidad?
- ¿Cómo es tu vecindario?
- ¿Qué es lo que más te gustaba y lo que menos te gustaba de vivir en tu vecindario?
- ¿Quiénes te apoyaban en tu vecindario cuando tenías algún problema?

B. Social

- ¿Qué servicios había en tu comunidad? (servicios básicos: salud, educación, energía eléctrica, agua potable)
- ¿Utilizabas los servicios? SI O NO ¿Por qué?
- ¿Los servicios de tu comunidad estaban cerca de tu vivienda?
- ¿Tu familia recibe algún apoyo del gobierno? ¿cuál?

C. Política

- ¿Qué opinas del presidente y las autoridades de tu país?
- ¿Qué es lo que te agrada y desagrada de tu país?
- ¿Te gustaría regresar a tu país? SI O NO ¿Por qué?

D. Económico

- ¿A qué tipo de trabajo se dedica tu familia? SI O NO ¿Qué hacen?
- ¿Lo que ganaba tu familia alcanzaba para cubrir sus necesidades básicas?
- ¿Te encontrabas trabajando en tu país? ¿Puedes contarme sobre tu trabajo?
- ¿Tienes familiares que los apoyaran económicamente? ¿Cada cuánto tiempo?

E. Ambiental

- ¿En tu comunidad sucedió algo que haya sido desagradable o dañino recientemente? ¿Te afectó a ti?

Uso exclusivo del profesional

F. Identificación de problemas

G. Derechos vulnerados

Marque con una X en el recuadro en blanco, los derechos que se detectaron han sido vulnerados.

Existencia de políticas de inclusión	
Existencia de leyes de protección	
Políticas de protección	
Presupuestos destinados a la niñez	
Derecho a practicar su cultura	
Derecho a ayuda legal en el sistema de justicia	
Derecho a la no discriminación por condición étnica	
Derecho a la no discriminación por su preferencia sexual o identidad de género	
Derecho a la no discriminación por su condición de juventud	
Derecho a la no discriminación por su religión	
Derecho a la no discriminación por su pensamiento político	
Derecho a la no discriminación por discapacidad	
Derecho a la vida, sobrevivencia y desarrollo	
Derecho a la identidad	
Derecho a vivir con su familia	
Derecho a vivir junto a sus padres que se encuentran en otro país	
Derecho a la protección integral	
Derecho a la privacidad	
Derecho a la protección especial	
Derecho a la salud	
Derecho a asistencia social	
Derecho a la alimentación	
Derecho a la vivienda segura	
Derecho a la educación	
Derecho a la recreación	
Derecho a la explotación laboral y peores formas de trabajo infantil	
Derecho a la indemnidad sexual	
Derecho a ser protegido del secuestro	
Derecho a recibir asistencia ante situaciones de abuso o maltrato	
Derecho a la participación	
Derecho al acceso a la información	

Derecho a elegir sus creencias	
Derecho a la asociación	
Otros: especifique	

F: _____
Nombre
Profesional de Trabajo Social
Procuraduría General de la Nación

F: _____
Nombre
Profesional de Psicología
Procuraduría General de la Nación



3. Formato de Informe de Investigación

PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

INFORME DE INVESTIGACIÓN PGN-NNA-001

DIRIGIDO A: AREA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y
SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL, PROCURADURIA DE LA
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL:

EMITIDO POR:

LUGAR Y FECHA:

REFERENCIA:

Nombre del NNA:

Fecha de audiencia:

DILIGENCIAS ASIGNADAS:

INFORMO

1. CONTEXTO DEL NNA.
2. EDUCACIÓN.
3. VIOLENCIA.
4. SALUD.

CONCLUSIONES.

RECOMENDACIONES.

1. Solicitar al consulado de brinde los siguientes documentos:
- a.
 - b.
 - c.

Sin nada más que informar,

Técnico Investigador
Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

4. ACTA DE ENTREGA DE NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN PROCESO DE PROTECCIÓN

NÚMERO DE PROCESO DE PROTECCIÓN

JUZGADO QUE CONOCE

En _____, siendo las ___ horas con ___ minutos del día _____
de _____ del año _____.

ANTE MI _____

REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, constituido en el lugar anteriormente
descrito en cumplimiento a la resolución.

Se procede a realizar la entrega administrativa de

Quien es recibida por

Quien actúa en calidad de

Quien se identifica con el documento

_____ con el objeto de concluir las
diligencias ordenadas por el juzgado escrito. Se da por terminada la presente en el mismo
lugar y fecha al principio indicados siendo las _____ horas con _____
leído la requirente, quien enterado (a) de su contenido objeto, validez y efectos legales
lo acepta y firma.

F. _____

F. _____



Ruta Interna para la Evaluación del Interés Superior de NNA en Contexto Migratorio en Territorio Guatemalteco

El principio de Interés Superior del Niño identifica la garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte en relación con la niñez y la adolescencia que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico teniendo siempre en cuenta su opinión en función de la edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidas en la Constitución Política de la República, con los tratados y convenios en materia de Derechos Humanos aceptados y ratificados por Guatemala, así como, en la normativa aplicable vigente.







- Asamblea Nacional Constituyente (1985), Constitución Política de la República.
- ACNUR, Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña, año 2011.
- ACNUR, (2018) Directrices del ACNUR para la Determinación del interés Superior del Niño.
- Burgwal y Cuéllar. (1999). Planificación estratégica y operativa aplicada a gobiernos locales. Recuperado de <https://books.google.com.gt/books?id=c4OQQWycJosC&pg=PA74&q=entrevista+semiestructurada&hl=es419&sa=X&ved=0ahUKEw-juofOEqM3eAhUF7VMKHfaWBOQQ6AEINzAD#v=onepage&q=entrevista%20semiestructurada&f=false>
- Corte IDH. (2014) Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14.
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Observación General No. 6 "Trato de los menores no acompañados y separados de sus familias fuera de su país de origen".
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Observación General No. 12 "El derecho del niño a ser escuchado".
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Observación General No. 14 sobre "el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial".
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2017). Observación General No. 22 "Sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional" y Observación General No. 23. Sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno.
- Castaño, B., Jaramillo, L., y Summerfield D. (1998) Bogotá. Violencia Política y Trabajo Psicosocial aportes al debate. Recuperado de <http://gmies.org/wp-content/uploads/2015/05/VIOLENCIA-POLITICA-y-trabajo-psicosocial-red.pdf>
- Grupo de Trabajo de Protección de la Infancia. (2014) Directrices interinstitucionales para la Gestión de casos y la Protección de la Infancia.
- Grupo Interinstitucional sobre la reintegración infantil. (2016). Directrices sobre la Reintegración de Niños, Niñas y Adolescentes
- Gómez Ramírez, R. del P. (2017). La evaluación psicológica infantil: metodología y aplicación de las técnicas proyectivas y Psicométricas.
- http://www.ugr.es/~rescate/practicum/el_m_todo_de_observaci_n.htm

- http://grafologiauniversitaria.com/tecnicas_proyectivas.htm
- <https://concepto.de/proyecto-de-vida/#ixzz6CLTSAcAk>
- OIM, ONU Migración. (2018). Guía para la atención psicosocial a personas migrantes en Mesoamérica COSTA RICA: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES.
- ONU, Asamblea General. (1989). Convención sobre de los Derechos del Niño.
- ONU, Asamblea General. (2009). Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños.
- Organismo Legislativo, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.
- Organismo Legislativo, Congreso de la República de Guatemala. (2016). Código de Migración. Decreto 44-2016
- Presidencia, Secretaria de Bienestar Social, Pastoral de Movilidad Humana y Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia. (2014). Protocolo para la atención psicosocial en la recepción a la niñez y adolescencia migrante no acompañados en la Secretaria de Bienestar Social. Guatemala.
- RIVERO HERNANDEZ. 2000. "El interés del menor", Madrid. Ed. Dykinson.
- ZEMARTTEN, JEAN, "El Interés Superior del Niño: del análisis literal al alcance filosófico", Informe de Trabajo 3-2003, Institut International Droits Lenfant.

Con el apoyo de

ACCIÓN HUMANITARIA
PARA LA NIÑEZ MIGRANTE



Suecia
Sverige



Guía de Evaluación de Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia en Contexto Migratorio